

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE COBROS. Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y de RIBEROLLES...

Table with columns for PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, listing subscription rates per month and per year.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. fecha de ayer, en el momento de haberse descubierto varios billetes falsos de los procedentes de la emision hecha en virtud de la ley de 14 de Julio último.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion publica.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: Entrada la Reina (Q. D. G.) de la instancia de D. Pedro Felipe Monlau y D. José María Rey, catedráticos de Instituto agregado á la Universidad central...

Obras públicas.

Entrada la Reina (Q. D. G.) de una instancia de Don Manuel María Tiedra, D. Roman de la Higuera Barbajero, D. Angel Fernandez del Pino y D. José Andres Perez...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General de Valencia, en parte telegráfico del 21 á las dos de la tarde, da parte de que en aquella mañana se habia observado alguna agitacion con motivo de grupos de Vultureros...

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobierno de San Fernando, en parte telegráfico, en 29 de Julio último, continúa sin alteracion en aquella isla, y que el estado sanitario de muchos de sus pueblos va mejorando notablemente.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MARINA.

Reales Órdenes.

4º Enero. Disponiendo se ponga en práctica el reglamento redactado para el Colegio naval militar por el Jefe de escuadra D. Juan José Martínez...

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Málaga y Vélez-Málaga.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Málaga á Vélez-Málaga, y vice-versa, pasando por los pueblos de Málaga, Venta de Torés y Vélez-Málaga. 2.º La distancia que media entre Málaga y Vélez-Málaga...

iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejor que se haga por no menos de 4.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores...

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones...

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

No habiendo cumplido el que tenga derecho al título de Marqués de Aguir con el mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se entiende, según lo declarado en estas Reales disposiciones...

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose los actuales poseedores y la fecha de la creacion de los títulos de Castilla que á continuacion se expresan, las personas que se crean con derecho á ellos se servirán presentar en esta Administracion los documentos en que se funden para conocer si deben de considerarse como tales existentes...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Palamos, dotada con 4.600 rs. vn. anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigirse con sus solicitudes á la corporacion municipal dentro de un mes...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia los Sres. La Cal, hernandez, y compañía, vecinos y del comercio de la ciudad, manifestando habérselos extrañado la carta de pago núm. 843, expedida en 31 de Agosto último...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER.

Se hallan vacantes en dicha ciudad dos plazas de médicos de nueva creacion, dotadas con 6.000 rs. cada una, y una de cirujano-comadron para los pueblos de Peñacastillo y San Roman, con 5.000 rs., pagadas todas mensualmente de los fondos municipales...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE MUDELA.

Hallándose vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, dotada con 3.500 rs., pagados por trimestres del fondo de propios, el Ayuntamiento que presido ha acordado su provision.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIERES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mieres del Camino, dotada en 4.000 rs. anuales, á pagar por trimestres de los fondos municipales...

GOBERNACION.

La multitud de atenciones preferentes del servicio que ocupan al Excmo. Sr. Ministro, Subsecretario y Directores de este Ministerio, y el deseo de activar y facilitar el pronto despacho de los negocios...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns for HOMBRES, MUJERES, and other demographic data.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 23 DE ENERO DE 1856.

Large table with multiple columns for meteorological observations including temperature, wind, and humidity.

dianerías: consta de una parte antigua con su construcción deteriorada, compuesta de piso bajo con unos pequeños siveles y principal, con buhardillas traseras; y en el interior una casa con balcones y patios, compuesta de piso bajo principal y segundo, distribuido con corredores y pequeñas habitaciones: su fábrica material consiste en yacidos para cimientos y siveles ó pequeñas cuevas; maticados los primeros de pedernal; pared de fachada de pedernal, ladrillo y entramado; travasas algunas de tierra y otras entramadas; pobladas de tabla y teja las armaduras, y los aleros de madera, y canchales, verdaderos y bajadas de hoja de lata; suelos á cielo raso y bovedilla; solados con baldosa y rasilla; empedrados el portal y patio; losas de la acera; fogones con sus campanas y cañones; obras de policía; pies derechos, zapatas y carreras en los corredores, escalera para uso de los pisos; puertas y ventanas de distintas clases, con sus herrajes correspondientes, y vidrieras con sus vidrios; fierro en rejas y balcones; pozo de aguas claras en mal uso: ha sido tasada en 239,000 rs.; y capitalizada por la renta de 4,184 rs. que produce anualmente en 251,642 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Las únicas cargas que hasta el día se la conocen son el de 120 rs. por alumbrado, y la del capital de 45,745 reales por censos, que al proceder á la liquidación de cargas serán rebajados, según está mandado. Si apareciese alguna en lo sucesivo se indemnizará al comprador.

Núm. 133 del registro.—Otra casa sita asimismo en esta corte, y su calle del Olivar, señalada con los números 46 moderado y 47 antiguo, de la manzana 56, de la misma procedencia que las anteriores, cuya línea de fachada es de 24 pies; por la derecha vuela la medianería con 66 y medio pies, en cuyo punto final ensancha el sitio, con otra que vuela con 25 y medio pies, y después sigue al fondo con 29 y un cuarto pies; la medianería de la izquierda mide 85 pies; y finalmente, el testero cierra el sitio con 51 pies, formando todas estas líneas una figura irregular, exágonica, que, medida geométricamente, arroja 3,049 pies superficiales, que componen 236 metros cuadrados y 716,928 milonésimas de otro, incluyendo los gruesos de fachada y medianería: consta de piso bajo, principal y segundo en la parte exterior, y en el interior hay algunas construcciones posteriores á las primeras, compuesta de piso bajo solamente, y en otra parte con principal: su fábrica material consiste en fachada de ladrillo con jambas y dintel de piedra en lo bajo y puerta de entrada; armaduras pobladas de tabla y teja; aleros ordinarios con campanas y cañones; verdaderos y bajadas en el patio de bovedilla; suelos; uno á bovedilla y otro á cielo raso, solados de baldosa y rasilla, y empedrado el patio y portal; fierro en rejas y balcones; escaleras para uso de los diferentes pisos; puertas, ventanas y vidrieras de diferentes clases; fogones con sus campanas y cañones, y obras de policía: ha sido capitalizada, por la renta de 4,944 rs. que produce anualmente, en 414,240 rs., y tasada en 450,300 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Se halla gravada con 200 rs. anuales por carga de un farol, única que se la conoce, y que en el caso de que en sucesivo apareciese alguna otra será indemnizada el comprador.

Núm. 192 del registro.—Otra casa, sita igualmente en esta corte, y su calle de Caravaca, señalada con los números 8 y 10 modernos, 44 antiguo, de la manzana 56, de la misma procedencia que las anteriores: tiene de fachada 24 y medio pies; por la derecha vuela la medianería con 47 pies, y en el punto del sitio entra con 18 pies, desde cuyo punto extremo sigue al fondo otra línea de medianería de 56 pies; la de la izquierda, formando una sola línea, se une con la del testero con 74 pies, y este cierra el sitio con otros 74 pies, resultando de dichas líneas un exágon irregular, que, medida geométricamente, arroja 5,634 pies superficiales, que componen 438 metros cuadrados y 962,842 milonésimas de otro, en los que se incluyen los gruesos de fachada y medianerías: consta de piso bajo principal y segundo, y en otra parte con principal: su fábrica material consiste en fachada con cimientos; maticados estos de pedernal; fachada con fábrica de ladrillo en lo bajo, y una hilada de cantería y varios sillares; aleros ordinarios con sus canchales, bajadas y verdaderos de bovedilla; armaduras pobladas de tabla y teja; suelos á bovedilla y á cielo raso, y empedrado el patio y portal; fierro en rejas y balcones; escaleras para uso de los diferentes pisos; puertas, ventanas y vidrieras en las travasas y demás paredes y en las medianerías altas; pozo de aguas claras sin vestir, con brocal compuesto de losas de cantería; fogones con sus campanas y cañones, y un horno de pan cocer para el uso de la tahona á que está destinada una parte de esta finca: ha sido capitalizada, por la renta de 7,800 rs. que anualmente produce, en 459,300 rs.; y tasada en 200,301 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Se halla gravada con el capital de 8,000 rs. por 605 intereses, y 58,078 rs. por capitales de censos, que se rebajará al proceder á la liquidación de ellos, según está prevenido. Son las únicas cargas que se la conocen en el día; pero si apareciese con alguna otra en lo sucesivo, se indemnizará al comprador.

Núm. 24 del registro.—Una casa, sita en esta corte, y su calle de San Bernardo, con vuelta á las del Noviciado y del Norte, señalada por la primera con los números 55 moderno, 3 antiguo, de la manzana 502, y por la segunda y tercera con el núm. 2 moderno, procedente de las monjas Bernardas, vulgo Vallecas, de la misma, la cual contiene en su fachada principal á la referida calle de San Bernardo una extensión lineal de 49 y cuatro pies; la de la fachada á la izquierda, que tiene una longitud de 10 y medio pies, ó como línea oblicua de 12 y medio pies, formando ángulo agudo con la anterior línea de fachada, y la de la fachada á la calle del Norte, opuesta á la fachada principal de la calle de San Bernardo, con una longitud de 52 y cuatro pies, desde este límite vuela hacia el frente en forma de fachada de escuadra, y formando ángulo obtuso con la que le precede, y hasta encontrar el final de la derecha de la referida fachada principal, con quien también forma ángulo agudo, la línea de medianería derecha, con línea de 97 y medio pies; quedando de esta suerte cerrado un sitio de figura trapezoide, que, medida geométricamente, comprende la superficie de 4,758 y tres cuartos pies cuadrados, ó sea 374,000 milímetros cuadrados, con lo correspondiente á los gruesos de sus fachadas principales y relacionada medianería: consta de las plantas de piso bajo y principal, dispuesta cada una en habitaciones independientes y con la distribución competente; con cuyos pisos ó plantas alternan las de sótanos y buhardillas vidrieras y traseras, producidas por el perdido de armaduras: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos y formación de los cañones de siveles del sótano, maticados de mampostería de pedernal y fábrica de ladrillo; y sobre estos maticados se elevan las tres fachadas hasta recibir el alero de fábrica de ladrillo y zócalo de mampostería; cuyo alero es de maderas descubiertas, labrado de fino con canchillos, y de ordinario en el interior; con canchales, verdaderos y bajadas de bovedilla; y de entramados de varios y competentes gruesos todas las fábricas de la parte interior y respectivas medianerías, á excepción del tablero de tierra que constituye la medianería de la fachada principal de cielo raso unos, y otros á bovedilla solados; otros de la Ribera; cubierta ó tejado de armaduras pobladas de tabla y teja; puertas, ventanas y vidrieras; fierro en balcones, rejas y cruces; obras de limpieza resumidas en un pozo por medio de atarjes, con su buzón de piedra sillería; empedrados en el portal, patio y cuartos; losas de acera en las fachadas; con lo demás que la correspondiente: ha sido capitalizada, por la renta de 3,440 rs. que produce anualmente, en 77,400 rs.; y tasada en 204,533 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 27 del registro.—Otra casa sita también en esta corte, y su calle del Ángel, señalada con los números 47 moderno y 5 antiguo, de la manzana 114, de la misma procedencia que la anterior, la que contiene en su fachada principal á la referida calle una extensión lineal de 19 pies; la medianería lateral de la derecha entra en su fondo formando con la anterior ángulo agudo, y continúa linealmente 50 y medio pies; la medianería de la mano izquierda, que también entra en su fondo formando con la de la fachada principal ángulo obtuso, con línea de 48 y un cuarto pies, en cuyo punto extremo vuela sobre la derecha en forma de escuadra, y forma ángulo agudo con la precedente la línea de testero opuesta á la fachada principal, la cual tiene de extensión hasta encontrar el extremo de la medianería derecha, con quien forma escuadra y ángulo obtuso, 44 pies, y de esta suerte queda cerrado un sitio de figura trapezoide, que, medida geométricamente, comprende la superficie de 795 tres cuartos pies cuadrados, con inclusión de los gruesos de las fábricas de su fachada principal y relacionadas medianerías: consta de las plantas de piso bajo, principal y segundo, dispuesta cada una en habitación independiente con la distribución competente, con cuyos pisos ó plantas alterna la de buhardillas traseras y devanesos producida por el perdido de armaduras: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, mampostería de pedernal y fábrica de ladrillo, y sobre estos maticados de mampostería de losas de trauqueros ó sillares de piedra berroqueña, y el resto de esta hasta el alero de fábrica de ladrillo, cuyo alero es de maderas descubiertas labrado de fino con canchillos, y de ordinario en el interior, con canchales,

verdaderos y bajadas de bovedilla, y de entramados de varios y competentes gruesos todas las fábricas de la parte interior y respectivas medianerías; suelos forjados á cielo raso y solados de baldosa de la Ribera; cubierta ó tejado de armaduras pobladas de tabla y teja; puertas, ventanas y vidrieras; fierro en balcones, rejas y cruces; obras de limpieza, resumidas en un pozo con su buzón situado en la tienda y segunda crujía; empedrados en el portal y patio; y losas de acera en la fachada: ha sido capitalizada, por la renta de 4,500 rs. que produce anualmente, en 52,336 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Nota. Estas dos últimas fincas se hallan gravadas con el capital de 4,000 rs. cada una, por un farol y sereño, que se rebajará al verificarse la liquidación: si en lo sucesivo apareciese alguna otra carga se indemnizará al comprador.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad respectiva por que se subasta cada finca.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 40 años inmediatos, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Las dos últimas fincas, aunque pertenecientes al clero, se han tasado con arreglo á la Real orden de 40 de Setiembre último, por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias para la exactitud del anuncio.

ORENSE.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 14 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Madrid Davila y escribano D. Mariano García Sancha, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

CLERO.

La granja vieja, llamada de Abajo, sita en la Cuenga, compuesta de viñedo y un retazo de monte junto á la casa, de segunda calidad, cerrada y murada sobre sí, bastante despoblada y atacada del oidium: su mensura 43 ferradas y 6 copelos; contiene en su centro una casa y bodega, compuesta de una oficina en la parte superior con un lagar de cantería, y en el cuerpo bajo una bodega en buen estado de servicio, bastante deterioradas sus maderas, y la parte Sur del edificio en estado ruinoso; demarcada dicha granja por el Norte con la granja de la Quinta; Este, camino viejo de Orense á Ribadavia; Oeste, con propiedades de los vecinos de dicha quinta; Sur, camino de Rivadavia á Espoende: produce en renta 260 reales anuales, que capitalizados á 5 por 100, redunda el 10 de administración y reparos, dan un resultado de 4,950 reales: fueron tasadas por los peritos en 14,804 rs., cuya cantidad es la que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Notas. 1.º La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Orense 14 de Enero de 1856.—José María de Undaletia.

CÓRDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Miguel Joven de Salas y escribano D. Miguel Díaz Arévalo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

BENEFICENCIA.

Núm. 443 del inventario.—Un olivar en la sierra, y término de Montoro, pago del Mosquill, conocido por la Estampa, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la manzana de 2 fanegas y 2 celemines, con 375 plantas y parte de cerca: linda por el Norte con propiedad de D. Juan Benitez Leon; por Levante y Sud con otra de D. Antonio Benitez Madoño; y por Poniente con el camino que guía á la venta del Charco: está arrendado á D. Francisco Criado Notario hasta Carnaval de 1859 en renta anual de 4,000 rs. y 3 arbores de aceite, en unión de otros nuevos, que valorados á 27 rs., hacen un total de 4,111 rs.; correspondiendo á este olivar 4,546 rs. 50 céntimos, por los que ha sido capitalizado en 27,837 rs., y tasado en 26,220 rs.: el tipo de la subasta es el de la capitalización.

Núm. 443 del inventario.—Un olivar en la sierra, y término de Montoro, pago del Mosquill, conocido por el Largo, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 2 fanegas y 6 celemines, con 175 olivos y 45 plazas vacantes: linda por el Norte con el camino que guía á la venta del Charco; por Levante con propiedad de D. Rafael de la Bastida y Nuño, y por el Sud y Poniente con propiedad de D. Juan Miguel Criado: está arrendado, en unión de otros, á D. Francisco Criado Notario en renta anual de 4,000 rs. y 3 arbores de aceite, que todo componen 4,111 rs., de cuya total renta correspondiente á este olivar 4,546 rs. 50 céntimos, por los que ha sido capitalizado en 27,837 rs. 50 céntimos, y tasado en 26,220 rs.: se subasta por la capitalización.

Núm. 452 del inventario.—Un olivar en la campiña y término de Montoro, sitio de Jarron, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 2 fanegas y 6 celemines, con 180 plantas y cerca vallada: linda por Norte con olivos del Sr. Conde del Robledo; por Levante con los de Barrio de la Torre; por el Sud con otros de Bartolomé Cerezo, y por Poniente con el arroyo de Jarron: está arrendado, en unión de otros, á Don Antonio Romero Nuño en renta anual de 2,709 rs. y 3 arbores de aceite, que á 37 rs. según el decenio, importan ambas partidas 2,820 rs., de los que corresponden á este olivar 558 rs. 92 céntimos, que capitalizados á 5 por 100, suman la cantidad de 10,060 rs. y 42 céntimos: tasado en 9,220 rs.: el tipo de la subasta es el de la capitalización.

Núm. 449 del inventario.—Un olivar en la sierra y término de Montoro, pago de la Nava, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 2 fanegas, y en ellas 131 olivos, 40 plazas vacantes, parte de cerca y casa lagar, compuesta de dos cuerpos bajos y dos divisiones interiores: linda por el Norte con el camino del Vallon; por Levante y Sud con olivos de D. Pedro Cacho, y por Poniente con los de D. Antonio Romero Nuño: está arrendado á D. Antonio Romero Nuño, en unión de otros, en renta anual de 1,491 rs. y 2 arbores de aceite, que á 37 rs. según el decenio, importan ambas partidas 4,165 rs., correspondiendo á este olivar 604 rs. 6 céntimos: ha sido capitalizado en 14,473 rs. 6 céntimos; y tasada la tierra y olivar en 4,940 rs. y la casa lagar en 4,950 reales, que todo suma 9,890 rs.: el tipo de la subasta es el de la capitalización.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Notas. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Córdoba 10 de Enero de 1856.—P. O. Antonio Muñoz.

SANTANDER.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Gervasio Ucelay y escribano D. Sebastian Carbonell, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

PROPIOS.

Núm. 209 del inventario.—Una casa destinada á meson, perteneciente á los propios del Ayuntamiento de Sandoz, sita en el Páramo de los Hornos, sitio del Ventorrillo, compuesta de planta de cantería pública, y terreno común: tiene cabida de 6,724 pies superficiales, y se componen de planta baja y principal y de dos prados pertenecientes á la misma: uno de 211 carros de tercera clase, y otro de 31 tres

cuartos darros de segunda calidad, produce en renta 300 reales; se ha capitalizado en 6,750 rs. líquidos, y está tasada en 44,500 rs. 50 céntimos, por los que se subasta.

Núm. 9 del inventario.—Una casa destinada á taberna, titulada la Ventilla, perteneciente á los propios de Yotío en el Ayuntamiento de Pielagos, compuesta de planta baja, principal y bodega, con una cabida de 64 pies de Norte á Sur, por 21 de Este á Oeste, con su tejavana y horno de cocer pan: linda con D. José Cabría y camino vecinal, y tiene una tierra con los mismos linderos, de tres carros 90 céntimos de cabida, y una plaza de bolos con 47 árboles de chopo: produce en renta 1,400 rs.: está tasada por los peritos en 4,937 rs., y se ha capitalizado en 24,750, por los que se subasta.

La finca señalada con el núm. 9, en unión con otras dos del mismo Ayuntamiento, tiene una carga de 775 rs., correspondiendo por lo tanto á la de que se trata 192 rs. 59 céntimos.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Notas. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Santander 2 de Enero de 1856.—El Comisionado principal, Ignacio Pinaulo.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el día 20 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian Garcia y escribano D. José Marin, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

BENEFICENCIA.

Núm. 31 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle del Solano, núm. 189, procedente de la beneficencia, por la casa Expositos de dicha ciudad, de dos pisos y 2,061 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Imperial Lino, de D. Alejandro Fernandez de la Requena y de D. José Moreno: libre de cargas: capitalizada por la renta de 2,160 rs. que produce, en 48,600 rs., y tasada en 53,017 reales, que es el tipo porque se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 10 de Enero de 1856.—Francisco Ruiz Amayo

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio.

PROPIOS.

Núm. 953 del inventario.—Suerte de tierra y viña en Jerez de la Frontera, pago de San Julian, procedente del campo de batalla de Jerez, de dicha ciudad, de 47 tres cuartas aranzadas, clasificadas por los peritos en la forma siguiente: 3 aranzadas de tierra y viña de primera clase, 3 de segunda, 6 de tercera, 4 un cuarto de tercera de arranque y 2 y medio de manchon: linda Sur con otra de Don Juan Diaz; Oeste, de la Sra. Doña María Gonzalez; Este, cañada de Cantarranas, y Norte, hijuela de San Julian: libre de cargas: capitalizada por la renta de 900 rs. que produce, en 16,200 rs., y tasada por los peritos en 51,000 reales, que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Nota. La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Cádiz 10 de Enero de 1856.—Francisco Ruiz Amayo.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

Y en cada uno de los 40 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 19 de Enero de 1856.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

CONTENCIOSOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia de 17 del corriente, se saca nuevamente á pública subasta una casa sita en la plaza Mayor de esta corte, distinguida con los números 14 y 15 antiguos, 13 moderno, manzana 167, la cual ha sido tasada últimamente por los arquitectos D. Miguel Garcia y D. Atilano Saenz y Perez en 324,744 rs., de que se remata se ha señalado el día 16 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias del expresado Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde se adquirirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Madrid 17 de Enero de 1856.—José de Ceis Ruiz. 124

D. Nicolas Saenz Moleja, Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta ciudad.

Por este se anuncia la venta de la capellanía laical fundada en Portulubio por María Garcia Cabreana, cuyo único poseedor lo fue D. Eusebio Villar, para que los que se crean con derecho á ella, acudan dentro del término de 30 días á deducirlo en este juzgado por medio de procurador competente y autorizado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, pues en caso de no verificarse lo anterior, se procederá á adjudicar dicho término no lo verifican.

Dado en Huelva á 14 de Enero de 1856.—Nicolas Saenz Moleja.—Por su mandado, Angel Romana. 125

Juzgado de primera instancia del partido de Almazán.—Por el presente anuncio se cita al emplazado á todas las personas que se crean con derecho á los bienes fundados en Portulubio por María Garcia Cabreana, cuyo único poseedor lo fue D. Eusebio Villar, para que los que se crean con derecho á ella, acudan dentro del término de 30 días á deducirlo en este juzgado por medio de procurador competente y autorizado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, pues en caso de no verificarse lo anterior, se procederá á adjudicar dicho término no lo verifican.

Dado en Almazán á 2 de Enero de 1856.—Nicolas Saenz Moleja.—Por su mandado, Angel Romana. 126

D. Victor Dulce, abogado de los Tribunales del reino y Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Hago saber que en méritos del expediente promovido por el apoderado de D. Salvador Riera y Biaz, hacendado del pueblo de Vilamarí, para que con arreglo á lo prescrito por la ley y disposiciones vigentes se le adjudiquen á su favor en el concepto de libras todos los bienes y rentas que componen los beneficios fundados, el primero

sonas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por el bachiller D. Pedro Sanchez en el parroquial de Montego, se presenten á deducirlo en legal forma dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín de provincia, pues pasados sin verificarlo les parará perjuicio, según lo tengo manifestado en providencia de 29 de Diciembre último á virtud de escrito de letrado en nombre de Manuela Redondo, viuda, vecina de dicho Montego, de este partido.

Dado en Almazán á 4 de Enero de 1856.—Nicolas Saenz Moleja.—Por su mandado, Angel Romana. 128

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Almazán, refrendada del escribano de número D. Timoteo Mena y Ramos, se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en iglesia parroquial de la villa de Montego por Pedro Vellita y María Ortega, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por persona legítimamente autorizada á ejercer el derecho con que se presume á los indicados bienes, y espiando el plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Almazán 4 de Enero de 1856.—Nicolas Saenz Moleja.—Por su mandado, Angel Romana. 129

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de sangre que en el parroquial de la villa de Alcobendas fundó el presbítero D. Manuel Benito, para que dentro del término de 20 días comparezcan á deducir el mismo autorizado en forma; previniendo que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 15 de Enero de 1856.—Angel Gomez.—Por su mandado, D. S. Alfonso Rozalen. 130

A voluntad de su dueño y en pública licitación, se vende la plaza de toros de la ciudad de Valladolid, una casa de nueva construcción en la misma y un censo de 1,000 rs. de capital con rédito de 3 por 100 anual. El remate tendrá efecto en la ciudad de Valladolid el 2 de Febrero próximo, á las doce del día, por la escribanía de D. Cándido Santos, sita plazuela de San Miguel, número 5, donde está de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten enterarse.

Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.—Ignotos para el Sr. D. Antonio Martinez, interviniente en el expediente de puertos de viado, á instancia del cual pende un recurso ante el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, la sección segunda del mismo acordó en providencia del día 15 del actual se le cite y emplazase por medio de la Gaceta oficial, para que en el término de 30 días se presente por sí ó por medio de apoderado á mejorar dicho recurso; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 18 de Enero de 1856.—Anselmo Romeral.

Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.—Por disposición de la Secretaría general del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, se cita y emplaza á Don José Flores Rendón, D. Ferrnando Sanchez Sastre, D. José Ignacio Pombó, Doña Escolástica Bauscá, D. Prudencio Lopez, apoderado de Doña María Joaquina Fraile; Doña Dolores Ojeda, ó por apoderado D. José Garcia Guerra, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial, se presenten por sí ó por medio de apoderado en la referida Secretaría para enterarse de ciertas providencias que no se les ha hecho saber por ignorarse el paradero de los mismos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1856.—Anselmo Romeral.

D. Julian Martinez Yanguas, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, y Juez letrado de primera instancia de la ciudad de Avila y su partido.

Por este se anuncia la venta de la finca que se halla en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial, se presenten por sí ó por medio de apoderado en la referida Secretaría para enterarse de ciertas providencias que no se les ha hecho saber por ignorarse el paradero de los mismos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1856.—Anselmo Romeral.

D. Julian Martinez Yanguas, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, y Juez letrado de primera instancia de la ciudad de Avila y su partido.

Por este se anuncia la venta de la finca que se halla en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial, se presenten por sí ó por medio de apoderado en la referida Secretaría para enterarse de ciertas providencias que no se les ha hecho saber por ignorarse el paradero de los mismos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

S. M. la Reina, siempre propicia a dispensar al verdadero mérito un premio digno, concedió la gracia, y al día siguiente los Sres. Romea y Arjona tuvieron la satisfacción de sorprender a su respetable compaño poniendo en sus manos la credencial. (C. de A.)

Una noche en Capelinas.—Con este título se ha presentado y admitido por la empresa del teatro del Circo una zarzuela en un acto, que muy en breve tendremos el gusto de ver puesta en escena.

Esta producción, debida a la pluma de un joven poeta, según se nos ha informado, es un cuadro fino y apretado de las costumbres de nuestros días, con los celebrados bailes de Capelinas. (Correo Universal.)

—Han llegado ya a Madrid los Ingenieros del Gran Central de Francia, destinados al ferrocarril de Zaragoza. (Iberia.)

BARCELONA 17 de Enero.—Se cree que el trayecto del ferrocarril de Zaragoza, comprendido desde Sabadell á Tarrasa, se pondrá en explotación el día de Santa Eulalia, pues quedan ya casi terminadas las obras de la ciudad.

Sabemos que se están activando de un modo extraordinario los trabajos para la reconstrucción de la línea del ferrocarril del Ebro, que tanto sufrió en los días del último temporal. Aplaudimos este celo de la empresa. (C. de A.)

TORTOSA 14 de Enero.—El Ebro continúa en descenso hasta haber quedado el puente de barcas casi horizontal, habiendo desaparecido de los terrenos que la última avenida inundó el agua que los cubría, y esperándose que el daño causado no será tanto como se creyera, supuesto el poco tiempo que ha estado inundado. Por consiguiente, de este suceso hemos salido; Dios haga que la continuación de las lluvias que estamos experimentando, después de uno ó dos días de buen tiempo que hemos tenido, no nos ofrezca nuevo motivo de disgusto! Si al fin el río se canaliza, y como creemos se abren canales de riego que lo desagüen por ambos lados y en varios puntos, lo que parece entra en el proyecto de la empresa, será posible que las avenidas no tengan las fatales consecuencias que acostumbramos.

Respecto al batallón provincial, al que da nombre esta ciudad, se han presentado ya en ella algunos Oficiales subalternos que son parte del cuadro que se organiza. (Id.)

VILLANUEVA Y GELTRÚX 15 de Enero.—Después fue el temporal que antecedió a la noche del 14 de Enero, el viento del Este y las olas embravecidas ocasionaron averías de consideración. Los barcos que estaban en la playa los tuvieron que amarrar á las casas que distan mas de 60 varas de la orilla del mar. El agua llegó hasta ellas, de modo que á un joven cubero que estaba arreglando una cuba, se lo llevó una fuerte oleada, y hubiera perecido sin duda alguna á no haberse metido en uno de los bingos mas cercanos. Hemos oído decir á varios ancianos que no tienen recuerdo de haber visto tan fuerte temporal. Todo el día de ayer continuó el mar embravecido. El viento derribó una considerable porción de árboles de la Rambla de Isabel II. Los habitantes de aquel barrio pasaron una noche en un continuo susto. Ayer, á hora muy adelantada, empezó á serenar el tiempo, sin cesar empujando el bramido de la mar. Quiera Dios que no se reproduzcan en estas costas los efectos de la gran tormenta que contra la sobremarera el tener que referir el correo de Sitges ha tenido que retroceder con motivo de la riera que le ha impedido el paso.

En las aguas que median entre Calafell y Cubellas naufragaron tres barcas de pescar, si bien dos de ellas se libraron milagrosamente. No así la otra que zozoró con un infeliz marinero, que en el acto de echarse á nado, una furiosa ola se lo llevó, sin que hasta ahora se sepa su paradero. Se teme por lo tanto que las demas barcas que aun no han aparecido. (Diario de Barcelona.)

PORTUGALETE 14 de Enero.—Portugalete, que á favor de los numerosos edificios construidos en estos últimos años ha llegado á figurar al frente de las villas mas lindas de la costa cantábrica, va á dar un paso que le eleva á la altura de los Bearrís como punto de recreo y de baños.

Portugalete en estos tres últimos años ha edificado nueve casas dignas de la corte por su forma elegante, severa y magestuosa, las cuales se han dotado con 36 vecinos que ocupan sus habitaciones, en las que, y en las restantes del pueblo, no hay una sola vacía.

Portugalete además ha construido una magnífica casa-escuela que anticipadamente se ha destinado para el uso de una escuela para niñas, y á su costa se abre para Bilbao, la cual estrecha infinitamente sus distancias.

Portugalete finalmente se dispuso este verano celebrar la inauguración de este nuevo camino con una novillada, con presiones de corridas: bien puede recibir este nombre una función donde el Tato ó Mendivi trasladar toros de Benavente, de cinco años cuando ménos, con sus picadores, chulos, &c. sin que falten Rechina, Chaviri y otros.

Ayer 14 se celebró una sesión preparatoria donde se resolvió definitivamente la consumación del proyecto, nombrando al efecto una comisión para que presentara el programa de la fiesta y se encargara de su ejecución después.

La elección de la Junta no pudo ser mas acertada, puesto que recayó en personas que por su aptitud y despejo son una excelente garantía del brillante éxito que alcanzará la empresa. Y como todos los cálculos hacen creer que se conseguirán utilidades, es muy probable que esta se repita todos los años.

Nosotros nos alegraremos infinito que así suceda, y pensamos (con permiso de quien crea lo contrario) que estas funciones celebradas en Portugalete son mas beneficiosas al país y á Bilbao, esencialmente esta, que las celebradas en la actualidad de Isabel II.

Si ya en la actualidad había conseguido Portugalete igualar cuando ménos á Bermeo en comodidad y concurrencia, adicionados los toros, le superará en mucho.

A nuestro comercio y al país conviene sobremedidamente en su radio al forastero, evitando que trasponga los Pirineos y deje allí su dinero.

Por estos conatos con que conviniendo todos de que la palma como punto de baños corresponde á Portugalete, todos cooperarán á su logro, toda vez que es imposible hallar otro punto mas deleitable por su inmejorable posición, así como por la inapreciable ventaja de caer de ese hedor repugnante á marisco en putrefacción que se nota en los puertos de pesca. (Id.)

BILBAO 19 de Enero.—Hace varios días que tenemos noticia de un vasto proyecto de nuestro antiguo e inteligente arquitecto D. Antonio de Guecho de edificar un palacio al conde de la municipalidad por encargo de una empresa á quien representa. En efecto, anoche fué aquel presentado, y según resulta de los datos que nos han sido facilitados, parece que entre otras obras se efectuarán las siguientes:

El corte de la ría de San Agustín y el de los Santos Juanes y Achuri, conforme á los antiguos proyectos, que alguna vez concurren las columnas del Boletín. Se ejecutará estas obras en el término de tres años.

La construcción de un gran lavadero y matadero fuera de la villa, y la erección de un monumento sobre la meseta de San Agustín, como recuerdo de uno de los hechos de la pasada guerra civil.

En cambio de la ejecución de estas obras se cederá á la empresa todo el terreno que comprendieran los cortes de la ría en la Gendeya y Achuri con una parte del Arrenal, sobre los que se construirán manzanas de elegantes y hermosas casas y el actual matadero situado en la calle de su nombre; pero á su vez, la empresa ofrecerá al Ayuntamiento la cantidad de cinco millones de reales, á condición de que el ferrocarril del Norte atravésara el noble señorío. (Boletín de Comercio.)

VALENCIA 19 de Enero.—Hemos tenido ocasión de recibir las mejores noticias del buen orden, excelente método y apreciable distribución de este archivo, donde no creemos encontrar documentos tan notables.

Hemos encontrado desde luego algunos libros preciosos que datan desde 1483, que contienen los capítulos acordados por el consejo de Valencia, y los de la cofradía de San Gerónimo; otros de ordenanzas antiguas; un memorial notabilísimo dirigido á D. Carlos II en 1686; otros capítulos antiquísimos; noticias curiosas del gremio de los veleros, que datan desde 1465; pergaminos preciosos correspondientes á los años 1479, 1483, 1494, 1531 y 1558; ordenanzas de cuenta de los reyes de Aragón, quintas, y sobre todo un indulto á favor del oficio de veleros, expedido por el Emperador Carlos V, y la Reina Doña Germana, por los atentados cometidos en tiempo de la célebre guerra de la Germania, su fecha 1524.

En este precioso conjunto de documentos se pueden encontrar noticias importantes para la historia de nuestra industria fabril. (El Industrial.)

operarios conciernan su mecanismo. Dicha operación se ha llevado á efecto bajo la dirección del Coronel Comandante de Ingenieros de aquella plaza D. Luis Negron, secundado por el maestro mayor de las obras de fortificación D. Vicente Puig.

Con este motivo ha estado concurrido en dichos días el paseo, al cual han asistido todas las personas de ambos sexos de la población.

Son dignas de elogio estas disposiciones del Coronel Buceta, que redundan en beneficio del mejor servicio de S. M. y de la defensa de la plaza que le está confiada.

Hemos procurado adquirir noticias de algunos pueblos de la provincia que sabemos han experimentado desgracias en estos últimos tiempos.

El fuerte temporal de lluvias que desde principios del mes actual está sufriendo la ciudad de Vezca, á mas de los de Diciembre último, tiene en la mayor consternación á sus habitantes. Los ríos han tomado las grandes avenidas que es imposible vadearlos sin perecer, como ha sucedido á muchos que se atrevieron á verificarlo: desbordadas las corrientes á consecuencia de las recias aguas, han inundado las huertas y los campos, arrancando en su ímpetu los árboles y las casas de ellos, y recibiendo los caminos asfalto de las inundaciones, lo que ha quedado imposibilitada la comunicación por los profundos baches y derrumbaderos, en que se han sepultado infinitas caballerías de los que ignorando el peligro intentaron pasar.

Los habitantes todos están circunscritos al radio de sus casas, y nadie se atreve á caminar con el ejemplo de tres infelices ahogados en el río, con el escaramiento de las desgracias experimentadas por otros, y muchos animales, y con el horrible espectáculo del hundimiento en la ciudad de varios casas y paredes, entre ellas las tapias de los conventos de Juan de Dios y Capuchinos y de la ermita de San Sebastián, causando una de estas la muerte instantánea de tres personas y dos muy mal paradas: así es que la población presenta un aspecto imponente y aterrador. La carestía de los artículos de primera necesidad, y con particularidad el pan, era la inmediata consecuencia de la inkomunicación: interrumpida aquella con los pueblos del interior que surten á Vezca de trigo, harinas y aun pan, inutilizados los molinos harineros llamados de las Monjas y de Lazo, y agotado el de Guzman, del cual el río se había llevado una parte y la cuadra del primero, el Alcalde no cesó hasta asegurar la subsistencia de sus habitantes, como lo consiguió, haciendo que las tahonas surtiesen de pan á la población y molieran los trigos que existían en graneros, habiendo además provisto el mercado de otros artículos indispensables para que las clases pobres pudiesen adquirirlos. También se trató de facilitar la comunicación con los pueblos del interior, cortada por las recias avenidas del río Robire, á fin de aprovechar otros molinos y entrada de granos de los pueblos que la surten, lo cual no pudo verificarse.

En medio de tantas pérdidas y desgracias como se lamentan, inkomunicados con todos los pueblos y campos; estando privados hace mas de ocho días de toda correspondencia, hasta del correo público; anegados los campos y la población por el hundimiento de muchos molinos; nada se omite para no carecer de los artículos necesarios, y en caso indispensable se piensa en aquella ciudad aprovechar la llegada de buques á la rada para pedirlos á esta capital.

Respecto á Coin sabemos que en medio de la consternación en que se hallaba esta villa á causa de las incascentes lluvias, un nuevo incidente ha producido el mas profundo sentimiento. Cayendo otra vez sobre ella una parte de la población correr desparavida al cementerio, del cual habían desaparecido las paredes que le circundaban, y que los restos que se conservaban en sus nichos habían quedado insepultos y desmenuados por aquellos eriales en fuerza del despoje de sus murallas y de las grandes cortaduras que produjeron las ruinas.

Las noticias de Casares son mas atradas, aunque las últimas que se tienen de este punto son del 19 de Diciembre.

La inundación producida por las copiosas lluvias de la noche del día 10 de Diciembre, que hizo salir del cauce las aguas de los ríos Genal y Guadiaro, las gargantas y hasta los arroyos mas insignificantes, produjo estragos lamentables, llevando la consternación á muchas familias con la pérdida de toda ó gran parte de su fortuna: huertas, molinos, viñas, ganados y toda clase de riqueza han sufrido daños de consideración, dejando de existir varias haciendas que se han convertido en pedregales ó arenas. La cañería de las aguas potables se ha inutilizado, algunas calles han quedado impropiables, y los caminos y entradas de la población se hallan cortados: todo es ruina y desolación, si bien no tenemos que lamentar la desgracia de persona alguna.

De Júbrique dicen que hace mas de 40 días que se experimentan fuertes lluvias, lo cual ha hecho que se desplomen muchas paredes en el centro de la villa. También hubo una tormenta horribísima que á durar media hora mas, hubiera perecido toda la población: entrando las aguas en torrentes anegaron muchas casas, hasta el extremo de introducirse árboles enteros por sus puertas, quedando arruinadas otra porción, aunque no pereció persona alguna: todos los habitantes estaban sobrecogidos de pavor, aumentando el estruendo que hacían las avenidas del terreno que, componiéndose de cerros de inmensa altura, á su desplome arrastraba viñas, arboleda y cuanto encontraba, formando simas espantosas. Muchos vecinos han quedado totalmente arruinados, y ha habido punto de donde han desaparecido hasta cerca de 40 pies de olivos, quedando todo desolado, así como la desaparición de varias bodagas con sus efectos. Las orillas del río Monarria, como las del Genal, están ya desmenuadas, han desaparecido con sus arboledas y algunos edificios que arrastraron sus corrientes, inutilizando también del todo los molinos.

La última fecha de Gaudin es del 13 de Diciembre. Con las fuertes lluvias y las del 10 del mismo en particular creció el río Genal en tales términos, que su corriente arrastró los árboles de todas las huertas que están situadas en su ribera, arrasando los sembrados de hortaliza y dejando en la miseria á muchas familias. También el referido río ha destruido completamente los cuatro molinos que surtían á la misma población: los montes del caudal de propios han sufrido daños considerables, llevándose los torrentes infinidad de cerdos y otros animales, y el fruto del arbolado.

El 10 de Diciembre descargó en Pujerra una tormenta horribísima acompañada de un terremoto tal, que han quedado cuarteadas porción de casas, una hundida, y las tierras y vega, todo ha desaparecido, arrasado de raíz los árboles, quedando el pueblo colgado por los hundimientos y desmorone que produjo la explosión del terremoto que, si repitiese, acabaría con la población: el vecindario ha quedado en la mayor miseria. (Correo de Andalucía.)

El 10 de Diciembre descargó en Pujerra una tormenta horribísima acompañada de un terremoto tal, que han quedado cuarteadas porción de casas, una hundida, y las tierras y vega, todo ha desaparecido, arrasado de raíz los árboles, quedando el pueblo colgado por los hundimientos y desmorone que produjo la explosión del terremoto que, si repitiese, acabaría con la población: el vecindario ha quedado en la mayor miseria. (Correo de Andalucía.)

El 10 de Diciembre descargó en Pujerra una tormenta horribísima acompañada de un terremoto tal, que han quedado cuarteadas porción de casas, una hundida, y las tierras y vega, todo ha desaparecido, arrasado de raíz los árboles, quedando el pueblo colgado por los hundimientos y desmorone que produjo la explosión del terremoto que, si repitiese, acabaría con la población: el vecindario ha quedado en la mayor miseria. (Correo de Andalucía.)

El 10 de Diciembre descargó en Pujerra una tormenta horribísima acompañada de un terremoto tal, que han quedado cuarteadas porción de casas, una hundida, y las tierras y vega, todo ha desaparecido, arrasado de raíz los árboles, quedando el pueblo colgado por los hundimientos y desmorone que produjo la explosión del terremoto que, si repitiese, acabaría con la población: el vecindario ha quedado en la mayor miseria. (Correo de Andalucía.)

El 10 de Diciembre descargó en Pujerra una tormenta horribísima acompañada de un terremoto tal, que han quedado cuarteadas porción de casas, una hundida, y las tierras y vega, todo ha desaparecido, arrasado de raíz los árboles, quedando el pueblo colgado por los hundimientos y desmorone que produjo la explosión del terremoto que, si repitiese, acabaría con la población: el vecindario ha quedado en la mayor miseria. (Correo de Andalucía.)

El 10 de Diciembre descargó en Pujerra una tormenta horribísima acompañada de un terremoto tal, que han quedado cuarteadas porción de casas, una hundida, y las tierras y vega, todo ha desaparecido, arrasado de raíz los árboles, quedando el pueblo colgado por los hundimientos y desmorone que produjo la explosión del terremoto que, si repitiese, acabaría con la población: el vecindario ha quedado en la mayor miseria. (Correo de Andalucía.)

El 10 de Diciembre descargó en Pujerra una tormenta horribísima acompañada de un terremoto tal, que han quedado cuarteadas porción de casas, una hundida, y las tierras y vega, todo ha desaparecido, arrasado de raíz los árboles, quedando el pueblo colgado por los hundimientos y desmorone que produjo la explosión del terremoto que, si repitiese, acabaría con la población: el vecindario ha quedado en la mayor miseria. (Correo de Andalucía.)

El 10 de Diciembre descargó en Pujerra una tormenta horribísima acompañada de un terremoto tal, que han quedado cuarteadas porción de casas, una hundida, y las tierras y vega, todo ha desaparecido, arrasado de raíz los árboles, quedando el pueblo colgado por los hundimientos y desmorone que produjo la explosión del terremoto que, si repitiese, acabaría con la población: el vecindario ha quedado en la mayor miseria. (Correo de Andalucía.)

El 10 de Diciembre descargó en Pujerra una tormenta horribísima acompañada de un terremoto tal, que han quedado cuarteadas porción de casas, una hundida, y las tierras y vega, todo ha desaparecido, arrasado de raíz los árboles, quedando el pueblo colgado por los hundimientos y desmorone que produjo la explosión del terremoto que, si repitiese, acabaría con la población: el vecindario ha quedado en la mayor miseria. (Correo de Andalucía.)

El 10 de Diciembre descargó en Pujerra una tormenta horribísima acompañada de un terremoto tal, que han quedado cuarteadas porción de casas, una hundida, y las tierras y vega, todo ha desaparecido, arrasado de raíz los árboles, quedando el pueblo colgado por los hundimientos y desmorone que produjo la explosión del terremoto que, si repitiese, acabaría con la población: el vecindario ha quedado en la mayor miseria. (Correo de Andalucía.)

El 10 de Diciembre descargó en Pujerra una tormenta horribísima acompañada de un terremoto tal, que han quedado cuarteadas porción de casas, una hundida, y las tierras y vega, todo ha desaparecido, arrasado de raíz los árboles, quedando el pueblo colgado por los hundimientos y desmorone que produjo la explosión del terremoto que, si repitiese, acabaría con la población: el vecindario ha quedado en la mayor miseria. (Correo de Andalucía.)

esperanzas sobre el resultado de las negociaciones. (Correspondencia Havana.)

Idem, jueves por la noche 17 de Enero.—El 'Globo' de esta noche confirma la noticia de la aceptación por Rusia del ultimatum austriaco para que sirva de base á las futuras negociaciones.

El 'Globo' espera que las Potencias aliadas se manifestarán mas conciliadoras, y que Rusia demostrará mas sinceridad que en las precedentes negociaciones.

VIENA, jueves 17 de Enero.—La Gaceta oficial de Viena publica lo que sigue:

San Petersburgo á las dos de la tarde.—Rusia acepta pura y simplemente y sin reserva todas las proposiciones. (Correspondencia Lejoviet.)

La cuestión ahora es saber cuáles van á ser las consecuencias inmediatas de esta aceptación.

No es fácil preverlo; pero al ménos se pueden hacer algunas deducciones en vista del contenido del despacho que el Conde Buol entregó al Conde Esterhazy con las proposiciones que estaba encargado de llevar á San Petersburgo.

Hé aqui el tenor de este documento:

Viena 16 de Diciembre de 1855.—Las palabras que V. E. ha tenido el honor de escuchar de los labios del Emperador, nuestro augusto Señor, han debido de nuevo confirmarle las intenciones que han guiado de una manera invariable la política de S. M. en las diferentes fases de la lucha que pesa sobre Europa: siempre fiel á esos principios, habría creído el Emperador faltar á lo que debe á sus pueblos y á Europa si dejase de aprovechar el momento actual en que una fuerza superior impone de hecho una tregua á los combatientes para tentar un esfuerzo supremo á fin de abrir nuevas vías á una paz que se presenta como la necesidad mas urgente de Europa.

Convencido por una parte de la sinceridad de las declaraciones tan frecuentemente reiteradas por el Emperador Alejandro de querer someterse á toda clase de paz que no atacase ni á su dignidad ni al honor de su país, S. M. I. se creyó llamada á emplear sus mejores esfuerzos para asegurarse del grado de reciprocidad que estas disposiciones pudieran encontrar cerca de las cortes de Francia y de la Gran Bretaña. En su consecuencia se ha dignado encargarme de sondear respecto á esto á los Gabinetes de París y Londres, encontrándolos poseídos de firme resolución de no prestarse á iniciativa alguna de manifestaciones pacíficas: sin embargo, con gran satisfacción nuestra hemos hallado en estos Gabinetes ciertas disposiciones que nos hicieron esperar que no rehusarían el exámen y aceptación de ciertas condiciones que ofreciesen todas las garantías de una paz formal y duradera, y resolviesen especialmente la cuestión que ha originado la guerra.

Hay mas: nos creemos autorizados para manifestar la esperanza de que estas Potencias, sosteniendo en toda su fuerza el derecho de presentar las condiciones de paz que les parezcan convenientes, no estarán hoy ménos dispuestas á separarse del principio sentado al empezar la lucha de no obtener alguna ventaja particular, y de limitar sus pretensiones á los sacrificios necesarios para asegurar á Europa de otra complicación tan deplorable.

Animado por estos indicios, el Gabinete Imperial no dejó de tomar parte, á sabiendas, en la situación del momento, y de formular las bases, sobre las cuales, según su opinión, puede sostenerse el edificio de una paz sólida. Los cuatro principios aceptados ya por Rusia nos han parecido siempre el mejor punto de partida. Tan solo para asegurar la obra de la paz, y para evitar sobre todo los escollos que han hecho fracasar las últimas conferencias, hemos creído indispensable desarrollar los cuatro principios, de manera que se hallen conformes con los intereses generales de Europa, y puedan facilitar el acuerdo definitivo por medio de una determinación precisa.

El fruto de este trabajo se encuentra consignado en el documento adjunto (1) que por la aceptación de las Potencias beligerantes adquiere el valor de preliminares de paz. A la firma de estos preliminares seguirá inmediatamente un armisticio general y negociaciones definitivas.

Honrado este trabajo con la aprobación de S. M. el Emperador, estais encargado, Sr. Conde, de presentarle á la aceptación de la corte de Rusia, uniendo las mas vivas instancias al recomendar el contenido y de hacernos saber lo mas pronto posible su determinación, á que damos gran importancia. Si, como lo esperamos, nuestras proposiciones encuentran una acogida favorable, no apresuraremos á recomendar calorosamente la aceptación á las cortes de París y Londres, expresando la confianza que nos anima de que no usará el derecho de presentar eventualmente á las negociaciones condiciones particulares que no dejarían de ofrecer formales obstáculos al restablecimiento de la paz.

Rogamos á la corte de Rusia examine con calma las proposiciones que le sometemos. No nos extendemos acerca de las graves consecuencias que producirían la reproducción de entrar en la senda que le abrimos segunda vez para realizar una reconciliación honrosa; reprobación que haría recaer sobre ella el peso de una responsabilidad inmensa; preferimos dejar á su sabiduría el calcular todas las eventualidades de que de ellos podría resultar.

Creemos ser ahora el intérprete de los votos y verdaderas necesidades de Europa. Nos resta apelar á los sentimientos elevados del Emperador Alejandro, cuya suprema resolución decidirá de la suerte de tantos millones de existencias.

S. M. I. se declarará, tenemos completa esperanza, por el partido que nos parece corresponde únicamente á los verdaderos intereses de los pueblos y á las exigencias de la humanidad.

Recibid &c. &c.—Conde Buol.

Las noticias pacíficas continúan haciendo muy buen efecto en París, y casi todos los periódicos se felicitan por el sesgo que han tomado los sucesos.

No falta sin embargo alguno que desconfie todavía del resultado. En Londres tambien ha producido una gran sensación esta noticia. El 'Express' dice que era inmensa la excitación que habia.

El 'Standard' dice tambien que la noticia de la aceptación de Rusia de las proposiciones austriacas causó mucho movimiento en los círculos de la Cité; que á pesar de todo habia muchas personas increíbles que dudaban del hecho, sobre todo por el origen que tenia. Muy contestes estan sin embargo todos los despachos acerca de este punto para que se pueda abrigar duda alguna.

La 'Independence Belge' dice, refiriéndose á un despacho de Berlín del 16, que las contra proposiciones rusas relativas á la neutralización del mar Negro y á la supresión de los arsenales militares en este mar implican la conservación de Nicolaiéff.

Tambien se dice que los buques que han de quedar en el mar Negro, no solo servirán para la policía de dicho mar, sino tambien para proteger las costas é impedir el comercio y el transporte de las esclavas de Circasia.

La 'Gaceta oficial' de Viena publica el texto de las proposiciones que acaban de ser aceptadas por Rusia. Este texto, salvadas algunas ligeras variaciones de redacción, es enteramen-

(1) Las proposiciones que hemos publicado.

te conforme con el que hemos publicado: así que no creamos necesario reproducirle.

Un despacho de San Petersburgo del 14 de Enero afirma que según una orden del día el General Luders ha sido nombrado General en Jefe del ejército del Sur en Crimea. El General Souchozanet mandará bajo las órdenes del General Luders. Se dará otro destino al Príncipe Gortschakoff.

Por el 'Gange', que ha llegado á Marsella el 18, hay noticias de Constantinopla hasta el 7 de Enero.

El canal de Kustendje á Rossova para asegurar las comunicaciones del mar Negro con el Danubio, ha sido concedido á Mr. Campbell.

Omer-Bajá debe tomar sus cuarteles de invierno en Erzeroum. Se ve pues que no es exacto lo que se ha dicho de que las avanzadas rusas estuviesen á tres leguas de esta ciudad. El Generalísimo turco ha recibido el refuerzo de la division egipcia, y la Puerta no deja de enviar tropas á Asia, sobre todo albanesas.

Las noticias de Crimea dicen que ha disminuido mucho el frio. Parece que se ha aplazado por ahora la demolición de los docks de Sebastopol.

El diario de Constantinopla dice que los aliados tienen en Crimea 180,000 hombres de tropas, y 13,000 personas que pertenecen al ejército.

El 'Daily-News' publica un despacho de Copenhague del 16, según el cual el diario oficial de esta ciudad niega la existencia de un despacho circular del Gobierno danés, en que rechaza toda solidaridad con el tratado de Suecia, y se compromete á observar la mas estricta neutralidad en lo sucesivo.

PRINCIPADOS DANUBIANOS 10 de Enero.—Se habla aqui del proyecto de formar de la Moldavia y de la Valaquia un solo reino para separar terminantemente esta parte á Rusia de Turquía. Se habla ya de muchos candidatos para esta Corona. Ali-Bajá propone á Alejandro Ghika; Gregorio Ghika, el actual Hospodar de Valaquia pretende igualmente esta dignidad. Prusia protege á Stirbey. Entre los otros candidatos figuran Nicolas Golesto, el Principe Sirbey, el Principe Kallimaki, Embajador de Turquía en Viena, y el hijo del Principe Cantacuzeno. Los Turcos hablan tambien de Omer-Bajá, de Achmet-Reschid-Bajá y de algunos otros. Se ha enviado á Paris una diputación de boyardos para pedir, según se dice, un Rey de la familia imperial. Los dos pretendientes que mas probabilidades tienen son el Conde de Flandes, hijo del Rey Leopoldo, que Francia, Inglaterra, Alemania y Turquía verían con gusto en este trono, y el Principe de Saboya-Carignan, á quien protege principalmente Inglaterra. Pero es difícil saber lo que haya de cierto en todo esto. (Gaceta de Correes)

LOMBARDIA.—Milan 6 de Enero.—La ejecución del Concordato encuentra ya dificultades en los pormenores que amenazan producir disidencias entre el clero y las Autoridades civiles. Háblase ya de una discusión bastante ágría que ha mediado en un convento de la ciudad entre el Arzobispo y un alto funcionario civil, en la que este último parece haber quedado dueño del campo. El clero ha murmurado mucho, y sin duda para darle una especie de satisfacción, ha activado la 'Gaceta oficial de Milan' la publicación de sus artículos acerca del Concordato, encomiando á este con vehemencia. Por lo demás, la población en general le muy poco estos artículos, y solo se ocupa de ellos para criticarlos.

Nuestras dos grandes notabilidades administrativas y militares, el Doctor Eugger y el General Giulay, han regresado á sus respectivos puestos hace 15 días. Con la llegada de estos señores se aguarda la realización de las reformas administrativas, judiciales, financieras y otras tan pomposamente anunciadas desde Viena. De tan buenas cosas, solo se ha visto hasta ahora una disminución oficial de 50 céntimos próximamente en el valor de las monedas de oro, cuya medida ha conmovido profundamente á los comerciantes y propietarios que solo tienen casi moneda de oro para verificar el pago de los impuestos.

Por lo demás reina en el país la tranquilidad mas completa, y el Gobierno debe felicitarse de la economía que ha hecho disminuyendo un batallón en cada uno de los regimientos de su ejército de Italia. A pesar de todo, se mantienen las medidas mas severas para impedir todo contacto entre el soldado y lo que vulgarmente se llama el paisano.

Dícese que se ha ofrecido un premio bastante considerable en metálico á todo soldado que denuncie á una persona que haya querido corromperle, palabra vaga, elástica, y cuya apreciación se deja al juicio del soldado. En el caso en que este, arrastrado por el deseo de lucrarse, denunciare á un inocente, se le impondrá un castigo corporal. Triste sistema seria este en principio, bajo todos conceptos, pero mucho mas culpable aun en el hecho, que el de ofrecer un premio á los soldados para que denunciaren á sus superiores.

Anunciase que en el trascurso de la primavera próxima hará el Emperador de Austria un viaje á Lombardia. Este viaje coincidirá con el establecimiento definitivo de las congregaciones provinciales. Veremos! (Constitucional.)

SECCION GENERAL.

BOLSA

Continuó con alguna desanimación. El 3 consolidado se hizo y publicó á 36-5; pero nosotros le vimos hacer á 36, y á última hora se ofrecía á 36, no pasando el dinero de 35-92 1/2. La diferida se hizo y publicó á 23-5, habiéndola estado ofreciendo durante Bolsa á 23, y una hora después se hicieron algunas operaciones á 22-97 1/2. La amortizable de primera bajo 10 céntimos; quedando ofrecida á 6-20. Las acciones del Banco de San Fernando experimentaron un alza de 1/2, hallando dinero á 102-50. Los demás valores sin alteración.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 22 de Enero.

Fondos franceses.—3 por 100, 67, 60. Idem 4 1/2 por 100, 94. Idem españoles.—3 por 100 interior, 36. Exterior, 35 1/2. Diferido, 00. Amortizable, 00. Consolidados, 89 7/8 á 90.

Amberes 17 de Enero.—Diferida 22 1/2.—Tres por 100 interior, 35 7/8.

Amsterdam 17 de Enero.—Diferida 22 1/4.—Tres por 100 interior, 35 1/4.

Bruselas 17 de Enero.—Diferida 22.

Londres 17 de Enero.—Tres por 100 exterior 39 1/2.—Diferida 22 1/2.—Certificados 4 3/4.—Pasiva 6 7/8.

BIBLIOGRAFIA.

ARANCELES DE ADUANAS.—DESDE EL DIA 4.º DEL mes actual rige en las Aduanas de la Península é Islas Baleares, como única legislación vigente sobre el particular, la nueva edición que de dicho documento se ha hecho en virtud de lo prevenido en Real orden de 29 de Setiembre último.

Se halla de venta en la portería de la Junta de Aranceles, situada en el edificio de la Aduana, calle de Alcalá, á 20 rs. cada ejemplar. 169-2

ALCANCE.

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA de MADRID.—Paris, lunes 21 de Enero.—El Emperador recibió ayer al Sr. Olózaga en audiencia particular.

El 'Moniteur' publica un decreto, por el que se disminuyen los derechos de importación de toda clase de lanas. Se ha dispuesto la creación en Versalles de una escuela de arriería de la Guardia imperial.

Nora.—Este despacho ha sido recibido el miércoles 23 á las tres y media de la tarde. Su retraso habrá procedido probablemente de causas atmosféricas.

Continúan las noticias pacíficas. Se da como supuesto que continuarán las conferencias, y se designan para ello Dresde ó Bruselas. Se habla tambien de la participación de Prusia en las conferencias. Un despacho de Berlín pretende que Rusia no ha aceptado las proposiciones sino para discutir las. Por otra parte se sostiene que la aceptación hecha por el Conde de Nesselrode es absoluta, y que con ello podría firmar el Principe Gortschakoff los preliminares de la paz.

Los periódicos franceses se manifiestan confiados, y hablan en sentido pacífico: no así los ingleses, que hacen alarde de cierta desconfianza, y otros se presentan hostiles á la paz con las condiciones austriacas.

Las noticias de los Estados Unidos son graves. Se da en Washington que el Presidente Pierce ha á presentar un mensaje especial al Congreso, en el que presentaría la cuestión de si debía declarar la guerra á Inglaterra, ó se si deberían continuar las negociaciones de paz.

MADRID.—Por el correo de ayer se ha recibido en Madrid la respuesta de la Santa Sede al Memorandum que el 13 de Agosto último publicó el Gobierno con motivo de la retirada del Representante de Su Santidad. La respuesta es muy extensa, pues comprende nada ménos que 111 páginas de impresión en 4.º prolongado.

—Se atribuye al capitalista Sr. Matheu el pensamiento de mejorar las rentas públicas por medio del arriendo á la subasta.

—Según los datos remitidos por el Sr. Cabanillas, en uno de los notables artículos que publica en el 'Boletín de Bilbao', para demostrar la importancia del ferrocarril del Norte, puede calcularse en un millón de quintales del trigo, semillas de todas clases y harinas que se extraen de Castilla

DISCURSOS

DEL

SR. LOPEZ GRADO, INDIVIDUO DE LA COMISION DE BASES DE LA LEY ELECTORAL, Y DEL SEÑOR ESCOSURA, MINISTRO DE LA GOBERNACION.

Lo grave é interesante de esta cuestion y la importancia de los discursos nos impulsa á darlos publicidad, tomándolos del *Diario de las Sesiones del 21 y 22 de Enero de 1856.*

El Sr. LOPEZ GRADO: Señores, vamos á inaugurar una de las cuestiones mas graves é importantes que deben ventilarse en esta Cámara.

La comision se presenta hoy con el gran sentimiento de ver separarse á su respetable y digno presidente, el Sr. D. Antonio Gonzalez, de sus compañeros. Esta separacion ha sido muy dolorosa para la comision, ya por la autoridad y por los talentos del Sr. Gonzalez, y ya tambien por la situacion en que colocaba á la misma comision.

Señores, la comision ha estudiado detenidamente, con la mayor conciencia, una cuestion tan grave é importante, una cuestion que debe producir grandes y felices resultados para la libertad de España. He dicho antes que una de las cuestiones mas graves era sin duda la ley electoral, y voy á probarlo, y á probar tambien la manera con que ha apreciado la comision esta cuestion y los trabajos que para ello ha empleado. Yo espero pues que el Sr. Presidente no me conservará esa predileccion que tanto ha demostrado en mi favor, y que en una cuestion tan grave y trascendental é importante como esta, tendrá conmigo mas benevolencia de la que acostumbra.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. puede extenderse lo que guste. El Presidente, lo único en que suele limitar el uso de la palabra, es en las rectificaciones y alusiones, porque así se lo previene el Reglamento.

El Sr. LOPEZ GRADO: Yo bien sé que estas cuestiones no tienen la animacion y vida que las cuestiones de lucha política que tanto nos han agitado, de lucha ministerial, que aviva las pasiones, que excita la ansiedad de los partidos, prestando un espectáculo poco fecundo para los principios, aunque grato para lisonjear las aspiraciones políticas. Novedades que satisfacen la opinion del momento, é indispensables en la infancia de estos Gobiernos.

La comision ha tenido delante de sí la experiencia que ilumina, que ilustra; la filosofía que enseña con sus racionales; la historia que persuade con sus lecciones, y sobretodo los escarnios y las vicisitudes por que ha pasado el Gobierno representativo en estos últimos años: la comision ha querido hacer una ley electoral la mas amplia y la mas liberal de cuantas se han conocido en España; no ha querido que nadie que excludido, y ha hecho lo posible porque el derecho electoral lo ejerza un número de españoles, grande por su calidad, por su inteligencia, y fuerte por su número: la comision, por último, ha querido presentarse aquí con un dictamen el mas amplio y liberal, el que mas genuina y terminantemente representa todos los intereses sociales, políticos y locales; locales, sí, que son la vida activa, transparente, agitada y real de los pueblos, el verdadero ejercicio de la soberanía nacional. Ahora voy á hablar del voto particular de mi apreciable amigo el Sr. Gonzalez, y á impugnarlo en todas sus partes, porque creo que encierra principios opuestos al sistema que viene defendiendo el partido progresista; y siento tener que ser algun tanto fuerte en mi razonamiento.

Comienza el Sr. Gonzalez por sentar que la disminucion de los electores puede perjudicar al buen resultado de la eleccion, y supone que la comision incurra en este vicio; en lo cual S. S. padece un grave error, puesto que la comision ha establecido que sean electores todos los ciudadanos que tengan una renta de 4,800 reales: todo el que disfrute esta renta como producto de bienes propios de su industria ó utilidades conocidas, puede ser elector, ó todo el que pague una contribucion de 200 rs. á lo mas. La comision ha fijado como máximo el tipo de 200 rs.; pero al hacer esto ha dejado para la ley electoral el aplicar este principio de la manera que se juzgue mas acertado, rebajando esta cifra á 150 rs., á 100, ó como sea mas conveniente; pues esta flexibilidad es indispensable para la ley; pues si no obrase con esta prudencia y se fijase como base una cosa permanente, sería preciso para tocarla los mismos trámites que para reformar la Constitución, y esto traería complicaciones y notables dificultades, si fuese inalterable como base; su aplicacion es de la ley, y en ella entrará como principio, tendiendo siempre por su índole á reducir la cuota segun los progresos y adelantos de la sociedad y la ilustracion de los colegios electorales.

Queremos amplitud, extension en el sufragio; no queremos reducirle, cercenarle; deseamos ir poco á poco caminando al punto de parada; é el sufragio para todos cuando el tiempo, las luces y las circunstancias políticas lo reclaman, lo pidan como una necesidad públicamente reconocida; ádemás la comision admite como signo, como garantía de acierto en la eleccion, como electores todas las capacidades sin el auxilio de contribucion y sin renta, en lo cual es mas amplio y liberal su dictamen que el voto particular, puesto que en este pone el Sr. Gonzalez la limitacion de que para ser elegible es necesario disfrutar la renta de 42,000 reales, renta que será mayor el número de los españoles que no la tengan que el de aquellos que la disfruten. Vea pues mi amigo el Sr. Gonzalez cómo la disminucion de que S. S. se queja en su voto particular está de su parte y no de la comision. S. S. ha presentado un voto particular restringiendo el derecho electoral en lo mas importante de su base, de su aplicacion, en el número de los que puedan ser Diputados; por consiguiente la comision en su dictamen se presenta mas liberal, puesto que amplía el derecho electoral respecto á los elegibles, no exigiendo cualidad alguna á los Diputados, y exigiendo solo ó buscando la garantía en los electores.

Dice tambien el Sr. Gonzalez en su voto que en los colegios electorales poco reducidos es donde puede entrar mas fácilmente la corrupcion por la menor facilidad de debatir las importantes cuestiones que se refieren al candidato ó candidatos que se presenten en las urnas electorales. Esta razon se destruye por sí misma con las observaciones hechas antes acerca de la amplitud del derecho de los elegibles.

Pero hay mas: los distritos electorales serán designados por las Diputaciones provinciales: estos distritos podrán ser mas ó menos numerosos, segun las circunstancias topográficas de los pueblos, segun la conveniencia de los electores, y segun la organizacion con que estos colegios se establezcan. La comision cree, lo mismo que el Sr. Gonzalez, que las reuniones de un gran número de electores contribuyen sin duda para que se ventilen bien las cuestiones, y se pongan en claro como á la luz del día las cualidades de los elegibles; y si convenimos en esto, claro es que hemos de convenir en que, adoptado este medio, no puede entrar tan fácilmente la corrupcion, ni ponerse en juego los inmorales manejos que tantas veces hemos visto para falsear en su base la eleccion, y dejen su legítima representacion todos los intereses, todas las nobles y legítimas aspiraciones. Pero si bien en este punto estamos de acuerdo el Sr. Gonzalez y yo, no puedo convenir en que, exigidas garantías á los electores, se exijan á los elegibles. Fracamente, yo no creo, señores, acertado que establecido un principio, se le ponga enfrente otro que le desvirtúe, neutralice y anule. Exageradas limitaciones y garantías matan la eleccion.

El exigir garantías á electores y elegibles, es ponerse en contradiccion con todos los sistemas políticos que están rigiendo en Europa. Si se exigen garantías al elector, ¿para qué exigirías al elegible? ¿Queréis que en el elector haya la aptitud, el conocimiento, la capacidad y todas cuantas cualidades en fin son necesarias para que la eleccion sea acertada? ¿A qué pues exigir luego nuevas garantías en el elegible? ¿Teneis confianza en el colegio electoral? Pues no necesitáis garantías en el elegible: el exigir que tenga una renta de 12,000 rs. el Diputado, es contrario, es limitar notablemente el derecho de los electores. Si exigis esas garantías en el elegible, ¿dónde está la libertad del elector? ¿Dónde está la libertad de usar de este derecho, si despues de determinar los individuos que pueden ejercerlo, al hablar de las personas, decís al elector: el que elijas precisamente ha de tener estas circunstancias? Esto sería ejercer un monopolio del peor género, que vendría en último caso á redundar en menoscabo de la institucion. Y esto me conduciría naturalmente y sin el menor esfuerzo á demostrar á mi amigo el señor Gonzalez que su sistema no puede admitirse, porque cuenta en su contra hasta la desgracia de haber sido desechado por los mismos que lo establecieron; es decir, que es un sistema que nació muerto, es un sistema sin resultado, y que evidentemente y de una manera pública y palpable ha sido falseado por los mismos que lo establecieron.

Yo podría demostrar esto citando personas ilustres que en anteriores legislaturas se presentaron franca y llanamente diciendo al Parlamento que no tenían renta alguna, y á pesar de esto entraron y tomaron asiento en la Cámara. De modo que los mismos que establecieron ese sistema, reconocieron por sus obras que era un absurdo el exigir al Diputado la renta, porque á nada conducía, y porque era relegar al desprecio y al olvido á hombres que pueden valer mucho, aun cuando no tengan 12,000 rs. de renta. Por eso falsearon ellos mismos la ley, como falsearon tantas otras más. El falseamiento del sistema representativo ha sido inudablemente una de las causas que mas eficazmente han contribuido á que el país tuviera que apelar al remedio heroico de la revolucion de Julio. En efecto, señores, ¿podrán llamarse Cortes las últimas que hemos visto en España? ¿No se podrá decir con verdad que aquellas ya no eran mas que una patoña, una caricatura del Parlamento y un escarnio del Gobierno representativo? Si; y tan cierto es, que casi anulada la realidad del Parlamento, falseado la Cámara de Diputados, hubo necesidad de acudir á otra parte donde se creía que había mas garantías para el restablecimiento de la libertad.

Pero dice en su voto mi amigo el Sr. Gonzalez que la garantía que propone respecto al elegible se observa en la mayor parte de los Parlamentos de Europa, y que así lo sostienen las mas notables publicistas. Voy á demostrar á S. S., y con toda la benevolencia que acostumbro á hacerlo, mayor aun en este caso por la amistad y respeto que á S. S. le profeso, que no hay ningún Parlamento en Europa respecto al cual se conozca esta garantía de la renta en los elegidos para la Cámara popular, donde la organizacion de los poderes sea diferente en esas naciones, ya á su Constitución, ya á su sistema electoral. El Sr. Gonzalez cree que este sistema se ha ensayado con buenos resultados, y yo voy á demostrar que si en algun país se ha hecho este ensayo, ha dado resultados funestísimos. Principiaré por la nacion mas vecina, como una de las mas liberales de Europa en cuanto á sistema electoral. Hablo, señores, de la nacion portuguesa. Mi amigo el Sr. Gonzalez conoce bien que la organizacion de los poderes constitucionales en ese país es completamente distinta de la que tienen los nuestros.

En Portugal hay una Cámara electiva, y otra Cámara alta en donde entra el elemento hereditario y vitalicio. ¿Se conoce entre nosotros esto hoy? No. ¿Entra en la organizacion de nuestro Senado el elemento vitalicio ni el hereditario? ¿Puede haber comparacion entre la forma de la Cámara alta portuguesa y la Cámara alta española? ¿No ha sido rechazado este principio, no solo por esta Asamblea, sino por el partido que nos precedió? ¿Pues cómo es posible equiparar la ley electoral que está en armonía con nuestro sistema, con la ley electoral hecha en consonancia del sistema de la Constitución portuguesa hoy vigente? Examinemos estos poderes, esta forma mista, complicada y aristocrática, y veremos que no refleja para nada el sistema y las opiniones que sostiene el partido vencedor en Julio, y aun el mismo partido moderado que no admitió el elemento hereditario en la época de sus mayores exageraciones.

Pero aun mas: allí, señores, la eleccion tiene dos grados; allí la eleccion es indirecta, y en España directa: allí las juntas parroquiales nombran dos electores provinciales; y para tener el derecho en esta eleccion se necesita pagar 100,000 reis; para ser elector en la provincia 200,000 reis; para ser Diputados 400,000, cantidad mucho mayor que lo que se exige en España, cercenándose y restringiéndose de este modo el derecho electoral en todos sentidos; de modo que eso es imposible que pueda servir de tipo comparativo tratándose del sistema electoral; no podemos pues tomar el de Portugal como punto de comparacion con el que siempre ha regido en España; y yo estoy bien seguro de que Portugal, por las vias legales, llegará á tener otro sistema mas liberal, mas amplio y mas constitucional que el que hoy día tiene; y esto sucederá cuando la opinion pública, que ha principiado á hacerlo, ponga de manifiesto la necesidad imperiosa que hay de reformar ese sistema, lo cual no dudo que sucederá pronto.

Con esto verá el Sr. Gonzalez como no es posible en manera alguna tomar por modelo á Portugal en este punto: allí la organizacion de ese sistema se ha hecho en otras circunstancias y con otros elementos muy distintos de los que aquí han dominado, y no puede de modo alguno compararse con España. Su situacion especial, sus costumbres, su tradicion, todo ha contribuido á establecer ese sistema; sistema que yo no puedo menos de calificar hoy de absurdo, y que vendrá por tierra al fin, como reprobado por casi todos los publicistas, &c.

Pero vayamos mas adelante: pasemos á Francia; no á la Francia de hoy, pues nada tengo que tomar del sistema actual de la Francia; no voy tampoco á buscar su historia anterior, sino solo la contemporánea, y el Sr. Gonzalez verá que todo lo que ha pasado en Francia en estos últimos tiempos nos demuestra que el no haber concedido á tiempo, que el no haber satisfecho á la opinion pública, que el no haber transigido con ella, y el haberse opuesto á todo lo que los intereses generales y locales proclaman, ha sido la causa de todos los trastornos, revoluciones y perturbaciones por que desgraciadamente ha pasado aquel país; y esto á pesar de que los poderes que allí se han sucedido tienen delante de sí la experiencia que podían haberles dado las revoluciones y trastornos que les habían precedido.

Yo creo que el Sr. Gonzalez tampoco creerá que se puede entrar en comparacion con la Carta otorgada

por Carlos X. Allí se exigían 300 francos para ser elector: allí se estableció la Cámara de los Pares hereditaria, que discutía en secreto; y esta Cámara, discutiendo en secreto, que es la muerte de la libertad, la luz la fortifica, la oscuridad la mancha; y la otra Cámara, elegida exclusivamente y monopolizada por los mayores contribuyentes, por la riqueza, no podía menos de producir los resultados que luego se vieron. Aquel poder llegó efectivamente, llegó á crear en una clase privilegiada y poderosa el monopolio, y de ahí han venido las revoluciones. Aquel poder creyó que se engañaba al país dándole una Constitución en la forma; pero que en el hecho no era nada, puesto que no satisfacía las exigencias del país, ni podía en manera alguna considerarse en armonía con los altos deberes á que estaba ligado y debía estarlo en aquellos momentos el Gobierno francés. Es verdad que aquel Monarca no podía fácilmente desprenderse de los instintos de venganza que traeria en su corazon, guiado por los resentimientos de lo que había pasado en la desgracia, en el infortunio, en la expatriacion, y en los recuerdos sangrientos de su familia; y que creyendo, sin embargo de esto, que no podía menos de dar una Constitución á su país, lo hizo en la forma mas restringida que le fué posible.

Aquel Monarca, ciego con sus cortesanías, no dió oídos á la opinion, y hubo de repetirse aquel espectáculo que fué, señores, una de las lecciones mas grandes para todos, una de las lecciones mas terribles para la Monarquía, y es, que el poder ejecutivo, que el Rey, la Monarquía, no puede, no debe hacer siempre lo que quiere sin aventurar su desgracia, la tranquilidad de su país y sin exponerlo á convulsiones y trastornos, necesarios, pero sensibles.

Vino la revolucion de 1830: ¿y qué sucedió? Que desapareció en una dinastía, y el oleaje revolucionario llevó al ostracismo al Rey, desapareciendo de la escena con su Gobierno y Carta otorgada; vino luego Luis Felipe y comenzó cercenando el derecho electoral, y no concediéndolo mas que á la clase rica, estableciendo un tipo alto, el de 200 francos para tener el derecho de elegir, monopolizándolo y reduciéndolo á la clase rica. Aquel Gobierno tuvo una oposicion constante, legal, fundada, que un día y otro día le decía el precipicio que tenía delante, precipicio que le debía hundir; pero el Gobierno, despreciando la opinion y los justos clamores, creía que teniendo el apoyo del país legal, como decía Mr. Guizot, el país legal monopolizado, y no representaba otra cosa que la corrupcion y la inmoralidad extendida por todas partes, tenía bastante, y podía desatender las exigencias de la opinion verdadera del país.

Aquella revolucion, gloriosa sin duda alguna, pero que fué mas adelante de lo que se pensaba, ha hecho ver á la Europa y al mundo entero cómo debe procederse en un Gobierno representativo. A aquel Gobierno se le advertía por la oposicion lo que debía hacer; pero para aquel Gobierno de nada sirvieron los clamores de los abusos que una y otra vez se le denunciaban y que pedían constantemente la reforma electoral en un sentido mas amplio; todo lo desoyó, y terminó como todos los Sres. Diputados saben.

Aquel sistema pues no puede servir de punto de comparacion con España. Vamos á ver qué cantidad se exigía en el sistema francés para ser Diputado: aquí es donde encuentra el Sr. Gonzalez una comparacion; aquí tiene un ejemplo el Sr. Gonzalez; pero aun aquí no es comparable con lo que pasa en España, porque aun aquí había una Cámara alta diferente de la que tenemos en España, pues tenemos el poder legislativo en otra forma, de otro modo muy diferente, mas diferente de lo que parece. Tenemos el elector con condiciones mas sencillas y menos exageradas; pues es imposible el establecer por tipo la riqueza sola, si el derecho electoral ha de ser la representacion legítima y genuina del país, si ha de producir la consecuencia de que vengan al Parlamento los hombres que por su capacidad, por su aptitud y por sus servicios deben venir.

En esa Cámara se exigió la renta de 5,000 francos para ser Diputado; y yo no entraré á examinar si había ó no rigor en probar que se tenía esa renta; pero estoy seguro de que una gran parte de los Representantes entraban eludiendo esa prescripcion de la ley; que esa prescripcion era rechazada por la opinion pública, por el sentimiento público, por todos los publicistas y por la mayor parte de los hombres de gobierno, y que ha sido una de las causas por la que los hombres mas importantes de la Francia que no tenían esa condicion quedaban excludidos del Parlamento; y cuando estos hombres se hallan en semejante circunstancia, conspiran un día y otro día para arruinar aquella Constitución que les cierra las puertas del Parlamento por el monopolio que ejerce la riqueza, monopolio que es el del peor género, porque no es por lo general el signo de la inteligencia. Con la inteligencia puede gobernarse un país; pero con solo la riqueza no. Si aquel Gobierno hubiera oído en tanto oportuno las reclamaciones legítimas que con tanta lealtad le hacía la oposicion, hubiera conservado su trono aquel Monarca ilustrado, pero ciego y obstinado en su política. Si el Gobierno hubiera escuchado los clamores de la oposicion, no hubiera venido á parar á las catástrofes por que pasó la Francia, dolorosas para ella, dolorosas para toda la Europa, y dolorosas, si se quiere, para el mismo sistema liberal, puesto que las revoluciones, y en esto creo que todos estamos conformes, cuando se inicia una revolucion no se sabe dónde va, y el que no ve esto es ciego. Las revoluciones se forman por los sucesos; pero cuando comienzan, no hay nadie en el mundo mas que la Providencia que pueda saber dónde pararán. Las revoluciones, señores, son los grandes remedios que tienen los pueblos para curar sus males; pero como en todas las enfermedades esos remedios son dolorosos por lo mismo que son extremos ó heroicos, como vulgarmente se llaman; pero nadie hay, absolutamente nadie, que pueda decir cuál será el punto y objeto en que terminen. Eso es imposible; y una vez desencadenada la revolucion, no hay poder humano en la tierra que pueda calcular, que pueda medir el punto donde van á terminar, así como conocí el de su partida.

Se abre la página, Dios la cierra; felicidad para los pueblos cuando se aprovechan de su triunfo, y desgraciados si degenera. Decía antes que había sido un mal para la libertad, y efectivamente creo que si Francia estaba llamada á tener un buen sistema liberal, y aun, si se quiere, una República, creo que el tiempo en que administró aquel Gobierno, y aun el de la República, por seguir ese sistema de monopolio, causó un mal, y muy grave, á esa misma causa liberal. No defiendo hoy aquí, ni defenderé nunca, el medio con que se ahogó aquella revolucion, mas digo que no ha sucedido hasta aquí y que no estaba escrito en la historia hasta ahora.

Creo que he demostrado evidentemente que tampoco puede encontrar comparaciones exactas el señor Gonzalez con lo que ha pasado en Francia modernamente y lo que entre nosotros ha pasado respecto al sistema electoral; y examinadas ya dos naciones, paso á

ocuparme de otra, que es la Inglaterra. Inglaterra es el país que todos los hombres políticos han examinado y del cual han tomado muchas cosas, porque allí han encontrado todos los sistemas, y en virtud de ellos se han hecho ensayos en todos los países, que han tomado, como efectivamente debe tomarse, aquel país por modelo en cuestiones políticas, y especialmente en materia de derechos. El Sr. Gonzalez sabe mejor que yo que no había, que no hay Constitución escrita en Inglaterra, y de consiguiente ley electoral, hasta la reforma que en 1830 llevó á cabo lord John Russell. Había un sistema donde estaban reunidos en confusa mezcla abigarrada de todos los sistemas, hasta los mas extravagantes; no había una unidad, ni uniformidad, ni nada que pudiera llamarse tal; pues había ciudades importantes, como Birmingham, Manchester, Leeds y Liverpool, de 400,000 almas ó mas cada una, que no tenían representación en la Cámara, al paso que la tenían los de 150 almas, como Gaston, Old-Sarum y otras, la primera de 135 almas, y la segunda, que no era mas que una ruina. Veían los Sres. Diputados si puede haber un sistema desconcertado y mas absurdo que el que había antes de la reforma, para formar la Cámara de Diputados. ¿Puede haber un sistema peor que este? Pues qué, ¿estaba representada la nacion inglesa, allí donde solo enviaba Diputados, el monopolio de cuatro á cinco ciudades y de los señores? Pues todavía, despues de la reforma, veían los Sres. Diputados que existen muchos vicios gravísimos é importantes en el sistema electoral, que tienen que desaparecer, y que de seguro no querrá el Sr. Gonzalez que se imiten en España. Con la reforma ya comenzó á introducirse alguna uniformidad, aunque no completa, en las elecciones, como voy á demostrar.

Las poblaciones ó burgadas de 2,000 almas se les concedía derecho á nombrar un Diputado, con lo que desaparecieron las ruinas en donde los magnates monopolizaban la eleccion nombrando á su capricho los Diputados, viniendo á ser de este modo no los elegidos del pueblo, sino los meros dependientes y legatarios de los lares ingleses; elementos que llevados á la Cámara de los Comunes, influían poderosamente en este Cuerpo legislativo, donde tenían la mayoría de sus Representantes falseada por un sistema tan desigual como monstruoso.

Tambien se extendió ese mismo derecho de nombrar Representantes á 47 pueblos ó burgadas que antes no lo tenían, y á siete muy importantes se les dió el derecho de nombrar dos por cada una, en vez de uno que nombraban antes: á 20 ciudades menos considerables que no tenían voto, se les confirió el derecho de elegir un Diputado por cada una. El terrateniente libre (free holder) que renta por su propiedad 40 libras anuales, ó sea 4,000 rs., votará en el condado. En cuanto á Irlanda, todo el que estuviera calificado con 10 libras al año, ó sea 1,000 rs. En resumen, el espíritu del reform-bill es que toda persona que pague una renta de 10 libras ó 4,000 rs. sea elector.

Los condados mas importantes se les concedió el nombrar cuatro Diputados cada uno, en vez de dos que nombraban antes; el de York nombraría ocho, en vez de cuatro, y la Cité diez y seis en lugar de ocho.

Veían pues los Sres. Diputados cuánta extension se dió al derecho electoral; pero todavía es muy incompleto el sistema, porque no hay conformidad ni exactitud en el modo de nombrar esos Representantes. El derecho electoral se concede á todos los ciudadanos habitantes de ciudades que pagan 4,000 rs. de inquilinato.

De modo que en un país donde tanto se considera el elemento aristocrático, se ha reducido de tal manera el derecho electoral, que la opinion pública no puede estar representada sino de la manera que he dicho antes puede estarlo, cuando es el elemento aristocrático y de riqueza el que prevalece. Tambien se da el derecho electoral en los condados á todos aquellos censohistas que tengan 1,000 rs. de renta, y á los arrendatarios que pagan 5,000 rs. de renta.

Igualmente se concede ese derecho á todos los inquilinos que tengan una escritura por veintinueve años de arriendo de una casa, en Escocia y en Irlanda se exigen otros requisitos aun mayores, hasta el punto de que en Irlanda se exigen noventa y nueve años de escritura y 5,000 rs. de arriendo para ser elector. De modo que por todo lo que he manifestado respecto del sistema inglés, se demuestra que en este sistema no puede hallar ningún reflejo ni modelo admisible el señor Gonzalez, puesto que en Inglaterra la representacion es el monopolio de la riqueza, y que ese sistema aplicado á España, tal cual se encuentran nuestras costumbres, nuestra historia y nuestras tradiciones, sería un absurdo, y es el mas grande que se pudiera cometer. ¿Pero puede tampoco haber comparacion entre uno y otro sistema? Allí hay una Cámara alta hereditaria, otra de Diputados que han de tener una renta crecida y ser personas de arraigo. ¿Y puede haber comparacion de aquel sistema con el nuestro, cuando allí el requisito indispensable, ya para la alta Cámara ó para la de Diputados, es la renta? ¿Está eso de acuerdo con nuestra riqueza, nuestra tradicion y nuestras costumbres? ¿Quiere el Sr. Gonzalez para su país una Cámara hereditaria? ¿Quiere que sea necesario pagar un dineral para ser elector y mucho mas para ser Diputado? S. S. no puede tomar parte en ese sistema; debe tomarlo todo ó abandonarlo: porque de tomar solo una parte, sería destruir el edificio.

Los Sres. Diputados, mas ilustrados que yo, convendrán que al formar esta ley es preciso tener en cuenta las tradiciones, la historia, la opinion, las circunstancias y los conocimientos del país; y no tomar ejemplos de otros países que se encuentran en diferente situacion. Porque, señores, querer traer un sistema completo y colocarlo en otro país de distintas condiciones, es un error que nos conduciría mas ó menos tarde á grandes trastornos ó perturbaciones. El sistema inglés no podrá, tendrá ni deberá tener aplicaciones mas que en Inglaterra: sacarlo de aquel país y trasplantarlo á otro, no dará ningún resultado. Podría entrar en muchas consideraciones para probar esta verdad, y demostrar cuán absurdo es querer vestiros siempre con el uniforme extranjero.

Ya que me he ocupado del sistema inglés, debo ocuparme del sistema que se sigue en otras partes; y voy á hacerlo primeramente del sistema de una nacion con la que tenemos muchos puntos de contacto. La Bélgica, señores, país tan eminentemente liberal como monárquico, y en el que cuando la revolucion en el año de 48 iba destruyendo los Gobiernos, conmoviendo los imperios y destruyendo el Trono de San Luis, su Monarca se salvaba gracias á su Gobierno, gracias á su Constitución, y sobretodo por ser un Monarca eminentemente liberal que sabía contentar y satisfacer la opinion general del país. Examinemos aquella Constitución y su ley electoral, y veremos si esa Constitución y esa ley que tanto se asemeja á la nuestra, puede hallar el Sr. Gonzalez alguna semejanza para defender y sostener el voto, que en mi concepto y en último resultado tendrá que desechar la Cámara.

En Bélgica, señores, hay un Senado electivo, pero

que comienza á separarse del nuestro en que allí la renovacion es por mitad, y en que cuando ocurre una disolucion se disuelve el Senado como la otra Cámara, porque se lleva el pensamiento político al fin de no crear nunca conflictos entre los poderes, y de que cuando se consulta al país, pueda manifestar su opinion de la manera mas digna, amplia y cumplida que sea posible. De consiguiente, cuando en Bélgica con una disolucion solo se disuelve el Senado por completo, en España solo se disuelve en su cuarta parte. De modo que el principio es idéntico, pero en la aplicacion se separan mucho ambos sistemas, debiendo yo decir que la aplicacion de esta parte del sistema belga hubiera sido muy conveniente para España. Pero vengamos á la otra Cámara, y luego á los electores.

Allí, señores, los Diputados no necesitan garantía ninguna para serlo y estar investidos de esta alta representación. En la otra Cámara se necesita nada menos que el que se paguen 1,000 florines, ó sean 10,000 reales de contribucion, pero respecto de los Diputados no se exigen garantías de ningún género, y teniéndose 25 años, se puede ya ser Diputado. Así comprenden aquellos ilustrados Gobiernos y aquellos hombres de Estado la manera, la forma de satisfacer las aspiraciones justas y legítimas de la opinion del país, respetando el principio parlamentario y dándole cada día mas ensanche, mas extension, y un Monarca que hábil en el mando, podrá resistir los ataques de afuera y tener el cariño de sus súbditos.

Pero allí sabe el Sr. Gonzalez que no hay renta, que hay por el contrario dietas que se dan al Diputado mientras desempeña su cargo y permanece en la capital donde reside el Gobierno y las Cortes. Pero esta legislación no es comparable con la que tenemos en España; yo podría aducir el nombre de hombres distinguidísimos y de escritores eminentes que apoyan la necesidad y conveniencia de que se establezcan dietas para los Diputados. John Adam y Bentham son partidarios de este sistema, y le apoyan con luminosos argumentos y doctrinas de elevados raciocinios. Uno y otro creen que es imposible exigir que ciertas personas puedan desempeñar funciones y hacer ciertos sin ser retribuidas, y que en otro caso es conceder este derecho á la riqueza ó al monopolio ó á los hombres especuladores, corrompidos y acaudales. Yo no admito esta opinion, pero creo que hay razones fundadísimas para sostenerla; mas considero tambien que no estamos en el caso de establecer la que propone el Sr. Gonzalez, puesto que la forma y la legislación de aquel país se separa de su voto. No hay aquí renta para los Diputados, y allí se exigen garantías mayores para los electores, puesto que el tipo mas bajo de contribucion para serlo es el de 20 florines, el mas alto el de 80. Esto probará al señor Gonzalez la diferencia que hay del sistema belga al suyo y que no admite comparacion ni presta apoyo á lo que propone.

Pero ya que el Sr. Gonzalez no encuentra apoyo ninguno en este sistema, iremos al de los Estados Unidos. No creo que tampoco pueda prestarle punto de partida ni modelo para su obra el sistema de los Estados Unidos. En primer lugar, existe mucha diferencia entre aquel régimen y el nuestro, porque allí saben los Sres. Diputados que hay una República federativa, una República donde si bien es cierto que el sufragio es casi universal, y que no exigen ni garantías ni condiciones para ser elector, la forma de su Gobierno, la division de los poderes, la organizacion de la Constitución y del Senado es una obra moderna, notablemente diferente á la que tenemos en España y en todas las Monarquías de Europa.

Allí la Cámara alta es nombrada por los Estados, por la autoridad legislativa de cada uno: dos Senadores por cada Estado; así elegidos, allí á los Senadores se les señalan dietas para que puedan subsistir y tambien á los Diputados. No entraré ahora en ocuparme de la desigualdad de unos Estados con otros, ni de las disposiciones que se han tomado para reducir considerablemente la eleccion, ni me ocuparé tampoco de otras irregularidades, que tienden á demostrar que el sistema de los Estados Unidos, si ha de ser la representacion legítima de todos los intereses locales, provinciales, fedrativos y universales de aquel país, tiene aun que mejorarse, purificarse, si ha de corresponder al gran porvenir de aquella nacion moderna.

Así verá el Sr. Gonzalez que allí en vez de exigirse renta á los Diputados, al contrario, se les dan dietas, y esto probará á S. S. que no puede establecerse comparacion ninguna entre lo que pasa en los Estados Unidos y lo que conviene á España. Concluiré las comparaciones diciendo lo que respecto á este punto pasa en Prusia; allí, cuando estalló la revolucion, se estableció el Senado; pero despues ha desaparecido por un golpe de Estado. Aquí tambien prepondera el sistema indirecto de dos grados. En Prusia se dividen y se clasifican los electores en tres clases. La clase mas alta, la que mas paga, elige un número igual de electores á la segunda que paga menos, y á la tercera de todos los demás contribuyentes; y estas tres clases, mas numerosas la última, mas reducida la segunda, y mucho mas la primera, elige los electores que han de nombrar los Diputados. Tampoco pues puede aducirse dato alguno de este país que pueda probar lo que estoy combatiendo. La riqueza aquí prepondera igualmente, pues la primera clase, siendo reducida, nombra igual número de electores que las otras dos respectivamente; sistema colectivo, original, y no conocido en otros países.

Llegamos al punto mas delicado y sin duda el mas trascendental, porque afecta á las personas, y por lo mismo el mas doloroso para la comision; llegamos á las incompatibilidades. Decía antes, y digo, que es la cuestion mas dolorosa y la que mas siente tocar la comision, porque quisiera ver aquí á todos los hombres públicos de cualquier clase ó condicion, y no es su ánimo poner ningún sello de reprobacion á los empleados públicos; lejos de eso, los respeta y los considera necesarios; en ciertas circunstancias y ocasiones indispensables, precisos.

Es muy grave el párrafo que voy á leer del voto particular del Sr. Gonzalez, que estoy impugnando. Dice así:

«Por otra parte, la exclusion de casi todos los funcionarios públicos en las funciones legislativas, no se compensa con la facultad que se concede á los mismos empleados para ser Diputado ó Senador, renunciando previamente su destino: este sacrificio es duro, y serán pocos los empleados que se resignen á él despues de haber consumido la mayor parte de su vida en el desempeño honroso de un empleo público: una larga carrera no se abandona fácilmente para entrar en la azarosa, aunque honorífica carrera de los debates políticos, y la exclusion de los funcionarios será casi absoluta, y raro será el que logre penetrar en uno de los Cuerpos Colegisladores.»

La comision no excluye á nadie: la comision deja la mas amplia libertad á los electores para que puedan nombrar espontáneamente á todas las personas que crean aptas para desempeñar el cargo de Diputados. La exclusion viene por tanto del Sr. Gonzalez, puesto

que no se admite a todos los funcionarios públicos que sean elegidos Diputados. Pero S. S. hace una diferencia entre los empleados, y yo voy a probarle que con esta diferencia excluye del Parlamento a unos empleados, y los reduce a una situación fatal, sin dejarles el derecho de poder optar a la investidura de Representantes, los condena siempre que limita la libertad de los electores, y los hace de peor condición que a los demás ciudadanos: pena dura e injusta que mata sus aspiraciones legítimas, y priva al Parlamento de sus luces, de su capacidad.

La excepción que hace S. S. es completamente absoluta. Los empleados de las provincias no podrán ser Diputados, según S. S., renuncien ó no, porque no tienen derecho ni acción para ser nombrados Diputados á Cortes; de modo que aunque se queden en situación de simples particulares, y renuncien el empleo, aun así no pueden ser Diputados. Por consiguiente hay una excepción absoluta que nosotros no hacemos.

S. S., al hablar de los Diputados por Madrid, establece una diferencia. Quiere que los Diputados que tengan el sueldo de 30,000 rs. puedan ser Diputados y á la vez empleados: es decir, que ha encontrado en el sueldo de 30,000 rs. la capacidad, la independencia y la aptitud propia y completa para ser Diputados. ¿Pero dónde está la capacidad para ser nombrados Diputados los que disfruten 30,000 rs., si S. S. la limita cuando les exige 12,000 rs. de renta, engañosa ilusión, les ofrece la compatibilidad, y los excluye luego con la condición de la renta? ¿Serán Diputados por tener 30,000 rs., pero no podrán serlo porque se les exige la renta de 12,000 rs.?

Esto, señores, es tan claro como la luz del medio día. Se quieren estos empleados; pues dígame, y no se les impongan condiciones iguales á la exclusión.

La comisión, señores, ha establecido un principio de incompatibilidad. Ha creído que debía sostener el principio de la incompatibilidad que robustece la independencia del elegido, y vigoriza el principio parlamentario, doctrina sostenida por publicistas, confirmada por la experiencia, demostrada por Gobiernos permanentes, liberales, como el Gobierno constitucional inglés.

Recuérdese, señores, lo que ha sucedido con los empleados públicos en los diferentes Parlamentos que ha tenido España; recuérdese cuál situación ha sido la suya, cuando se ha puesto en el caso de votar contra su conciencia ó de tener que dejar su destino.

Esta situación, señores, es aflictiva para el empleado público, y esta situación destruye, cercena, atenta la independencia del Diputado. Triste es, señores, que el Diputado pueda venir aquí y no tenga la independencia necesaria para dar su voto con libertad, y mucho mas, cuando ese voto puede ser favorable á los intereses del país. La comisión ha creído que debían venir aquí aquellos hombres necesarios que están al frente de la administración pública, para poder contribuir con sus conocimientos á la formación de las leyes. Hé aquí por qué la comisión ha hecho esa diferencia notable, porque entiende que esas personas pueden ilustrar todas las cuestiones importantes que aquí se debaten, y que pueden ser beneficiosas á los intereses del país. Pero no ha querido graduar como signo de capacidad el sueldo de 20, 30 ó 40,000 rs. Porque, señores, no hay ninguno en el mundo que pueda graduar la capacidad de independencia en 20, ni 30, ni 60,000 reales. La independencia, señores, se encuentra en el corazón, en el modo de ver las cosas, en el temple de cada uno, porque hay hombre que hasta prefiere la desgracia, la miseria, una situación angustiosa por no faltar á sus convicciones, y la comisión no ha querido poner en este caso á muchos Diputados por no perjudicar la suerte de sus familias. Yo siempre he creído que se hacía un bien á las provincias dejando á los funcionarios pacíficos en sus empleos; porque por una parte no pueden ejercer su cargo; ó de ser Diputados, al tener que votar según su conciencia, se encuentran en una situación aflictiva.

Saben muy bien los Sres. Diputados las perturbaciones que eso ha causado, los sinsabores, los disgustos que se han acarreado á muchos por atacarlos en su independencia. Si bien el signo de mas ó menos sueldo no puede graduar la independencia, el Sr. Gonzalez en su última parte, ¿por qué admite el principio de incompatibilidad? Si lo admite, tendrá que excluir á las personas que ocupan los primeros puestos del Estado, y que han llegado á grande altura por sus servicios, capacidad y antecedentes. ¿No sería perjudicial que, habiéndose de Guerra ó Hacienda, dejara de haber personas entendidas que pudieran ilustrar las cuestiones que sobre esos ramos se debatan? Conozca el Sr. Gonzalez que no tiene salida este dilema. Si admite el principio de incompatibilidad, en ese caso tiene que aceptar el voto de la comisión. Si no lo admite, ¿por qué exige la renta de 12,000 rs. como título suficiente para ser Diputado? Yo creo, señores, que mis observaciones no deben ir mas allá, porque estoy convencido de que la Cámara no tomará en consideración el voto particular del Sr. Gonzalez. Yo espero que su contestación ha de ser tan ilustrada y competente como lo es S. S. en todo. Pero creo que el terreno en que se ha colocado S. S. evocando reminiscencias pasadas que no pueden tener lugar en el Congreso actual ni en ninguno de los que vengán a España, por ilustradas y competentes que sean sus observaciones, no podrá deshechar en manera alguna las consideraciones que he tenido el honor de exponer á la Cámara, y que me reservo ampliar cuando llegue la discusión por artículos, así como tambien mis dignos compañeros, que todos mas ilustrados que yo, contribuirán con sus luces á que esta Cámara vote, y léngase entendido esto que hago como declaración de mis dignos compañeros, la ley mas amplia, mas liberal, mas legítima, y que mas genuinamente represente los intereses de la opinión pública y el interés que necesariamente debe animar á los mismos electores.

La comisión admitirá todas aquellas enmiendas que sean para mejorar y para depurar el dictamen de la comisión; no tiene la pretensión de que su obra sea completamente perfecta; es obra humana hecha por nosotros, y sobre todo por el humilde Diputado que se dirige en este momento á las Cortes. Los Sres. Diputados tienen tres votos sobre que decidir, y el de la mayoría, y los de los Sres. Gonzalez y Alonso Navarro.

La comisión, repito, admitirá cuantas enmiendas y consideraciones se hagan, porque tendrá toda la benevolencia necesaria para acoger todo aquello que pueda contribuir al bien del país y de la libertad.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Escosura) Señores, hoy discutimos, no combatimos, y los bancos lo dicen. Sin embargo, yo no comprendo que, acabada la Constitución política del país, pueda ocupar la atención de la Asamblea constituyente un asunto mas grave, de mas trascendentales consecuencias. La excelencia teórica del Gobierno representativo apenas se disputa.

La escuela absolutista misma, si nombre de escuela merece quien niega todos los principios, incluso el de la discusión, la escuela absolutista misma conviene en que el Gobierno representativo sería excelente si no fuera falso la mayor parte de las veces; y el grande argumento de falsedad que se hace á este sistema que estamos llamados á construir y fundar, y nosotros particularmente á respetar y defender, el grande argumento de falsedad que se hace, consiste en el falseamiento de las elecciones. Se dice: en su fuente se vicia vuestro sistema; las elecciones nunca son buenas, nunca son verdad; sucede en las elecciones una de dos cosas: ó el elemento revolucionario es tan poderoso que hace imposible todo género de Gobierno, ó el principio de autoridad es tal, que no permite que florezca ni prospere el árbol de la libertad. Resolver un problema tan difícil, evitar estos escollos tan próximos y tan obvios por la justicia de nuestros votos, es lo que estamos llamados á hacer en este momento. Pocos somos; pero es menester que, pocos ó muchos, procuremos resolver bien esta cuestión.

Yo no voy á seguir á los Sres. Lopez Grado y Gonzalez en sus respectivas teorías; ambos señores han espuesto extensamente con copia de datos, con sobra de doctrinas, mucho mejor que yo lo haria. Yo, sin embargo, me permitiré ocupar breves momentos la atención de las Cortes constituyentes sobre los principios fundamentales que en mi entender deben llamarnos la atención en este asunto.

Señores, nuestro sistema político tiene por base fundamental la soberanía nacional; es decir, el derecho incoercible e imprescriptible del pueblo á darse aquel género de gobierno que le parece mas conveniente. Consultado el pueblo, ha elegido por medio de sus Representantes la Monarquía constitucional. La Monarquía constitucional es un sistema en que se busca el equilibrio entre el principio de libertad y principio de autoridad. Busca el principio de autoridad ejercido por sus Ministros y por los tribunales de justicia: viene el principio de libertad á representarse en las Asambleas colegisladoras. La Corona, que por mas que se diga es un poder, en la esencia distinto del poder ejecutivo, es un poder moderador, que tiene parte en el poder ejecutivo por el derecho de la sanción, y en el poder legislativo por el derecho de los Ministros y altos funcionarios; que tiene parte en el poder judicial con el nombramiento de los ministros de tribunales, y sobre todo, señores, con el derecho de hacer gracia, que es el gran modificador de la severidad de las leyes: la Corona representa el principio de autoridad en abstracto, el principio de autoridad sabiamente despojado de todos sus atributos odiosos; la odiosidad para nosotros, para los tribunales: la bondad para la Corona.

Pero vengamos ahora á lo que importa; vengamos ahora á examinar la indole de la Asamblea legislativa, ó por mejor decir, de las Asambleas colegisladoras. Vuestra sabiduría ha decidido que se compusiera el poder legislativo respecto á las Cortes de dos Cuerpos colegisladores, de dos Asambleas, las dos populares. Si estas dos Asambleas fueran idénticas en su constitución como lo son en su origen, perdonéme que diga sin ofender en lo mas mínimo el respeto que os debo, que hubierais cometido un absurdo; ¿para qué dos Asambleas iguales? No habeis querido eso; no habeis caído en ese error. Habeis querido dos Asambleas, dos Asambleas que parten de donde parten deben, porque la soberanía nacional no hubiera quedado bien representada si la indole de esos Cuerpos colegisladores hubiera sido otra, si esos poderes colegisladores tuvieran un origen que del pueblo no viniera; pero habeis querido que tuvieran indole distinta; habeis querido dos Asambleas, la una habeis querido que sea la expresión, la voluntad libérrima del elector al tiempo de la elección; habeis querido que las impresiones del momento, las opiniones de la actualidad que dominan en el cuerpo electoral, vengán á reflejarse en ella; es en el Congreso de los Diputados; ¿pero qué habeis querido que sea la otra Asamblea? ¿Para qué la habeis creado? Habeis querido, señores, que los intereses permanentes de la sociedad, que no se deben alterar sino por la marcha lenta del tiempo y de los acontecimientos, tengan un representante poderoso en ese Cuerpo colegislador, y lo habeis querido bien, porque así en los pueblos como en los individuos, la presión de las circunstancias, la presión del momento, hacen que algunas veces la opinión se extravie y crean que debe hacerse una cosa que podrá ser conveniente ó parecerlo en la actualidad, pero que al mismo tiempo puede ser muy funesta para el porvenir; habeis querido que la voluntad estuviese combinada con la prudencia; habeis querido la voluntad en el Congreso de los Diputados, la prudencia en el Senado. De aquí la diferencia que debe haber en ambos, si bien los dos tienen el mismo origen.

Pero antes de llegar estos, veamos como hemos de formar el cuerpo electoral. Lógicamente, en abstracto, sin consideración á las circunstancias, si la humanidad no tuviera su experiencia en las cosas, era claro, era evidente que todo el que viviese en la sociedad con entidad propia debía ser elector; es decir, que en abstracto, en teoría, filosóficamente hablando, si hubiéramos aquí de fundar una República como la de Platon, indudablemente todo individuo de la especie humana con entidad propia en la sociedad, todo individuo que no hubiera hecho cosa alguna que le hiciera desmerecer del concepto que gozaba, debía ser elector; pero ¿es esto posible, señores? ¿Así lo fuera! Pero no es esto posible, y sería abusar de vuestra paciencia el tratar ahora de demostrarlo. Si la sociedad llegara un día, que yo no sé si llegará, ni tampoco es la misión del Gobierno meterse en los arcanos del porvenir; si llegara un día en que realmente todos los individuos del cuerpo social fuesen capaces del derecho electoral, lo que, si ha de suceder alguna vez, concepción que está muy lejos todavía, sería eso un progreso para la humanidad, un gran progreso social; hoy está la sociedad constituida de manera que hay por desgracia un gran número de hombres que no saben todavía apreciar la importancia del derecho electoral, que no podrían usar de él con conocimiento de causa, que lo usarían mal, lo usarían, cuando mas, en provecho siempre de las clases acomodadas, de las clases inteligentes; los infelices lo usarían mas en perjuicio propio que en provecho.

Vosotros, pues, como Representantes de la nación, y nosotros, como representantes del principio de autoridad, estamos unos y otros obligados á evitar que la ignorancia conduzca á muchos de nuestros conciudadanos á abusar del derecho electoral en su propio perjuicio y en perjuicio de la sociedad.

De aquí la necesidad de una limitación, y en esto están conformes los señores individuos de la comisión, están conformes los autores del voto particular, lo está el Gobierno, y pareceme que tambien lo estará el Congreso. ¿Dónde empieza pues, señores, la divergencia? ¿Dónde se dividen las escuelas? Donde se dividen las escuelas es en dos cosas; en la elección de los signos exteriores, usando de la expresión propia que ha empleado el Sr. Gonzalez con la ilustración que le distingue, con la adopción de los signos que caracterizan al que es capaz del derecho electoral. Esta es la dificultad; aquí es donde entra el trabajo del legislador: es menester, señores, que sean signos exteriores, signos inequívocos, signos que se aprecien por sí mismos, que no se dejen á la apreciación de nadie, porque si otra cosa sucede, sería dejarlo á merced de las circunstancias, y no habría Gobierno, no habría partidos, no habría sistema posible. Ahora bien, señores, ¿cuáles son estos signos? La riqueza exclusivamente según unos; según otros hay algo mas: aquí nos dividimos, señores; de aquí parte la grande división de las dos escuelas que componen el partido liberal; la escuela moderada y la progresista. Generalmente hablando, y salvo excepciones individuales, aunque honoras, el partido moderado dice que el signo de la capacidad es la riqueza; la riqueza casi exclusivamente, puesto que nunca quiso admitir la capacidad como signo por sí sola, sino como una parte: el partido moderado dijo: 400 rs. se exigen para ser elector y 200 al que se encuentre en los casos que en la ley se consignaban; es decir, que valia 200 rs. la capacidad; y tomo esto por ejemplo para que se vea en qué consiste la divergencia que hay entre las dos escuelas; porque esta máxima es la que revela por completo la diferencia que las separa.

Nosotros queremos el Gobierno por todos y para todos en lo posible, y el partido moderado en su acepción legítima y sana, sin que yo trate de increparle por esto, dice: Gobierno para todos y solo por la riqueza, pues á esta únicamente se concede el derecho electoral; es decir, que cae, no en una Monarquía absoluta, ni aristocrática, sino en una Monarquía oligárquica, pues en las Monarquías constitucionales gobernadas por el partido moderado, lo que manda, lo que dirige la sociedad, es una oligarquía. ¿Pero debe hacer esto el partido progresista? No debe hacerlo seguramente; nosotros debemos huir de la oligarquía todo lo que podamos, y debemos ejercer el sufragio

universal todo lo que sea conveniente al Gobierno, todo lo que sea conveniente á la sociedad.

Esta es la máxima que he profesado allí; esta es la máxima que repetiré aquí.

Tenemos ya dos principios constitucionales en que estamos de acuerdo todos, tanto el Sr. Gonzalez, como la comisión, como el Gobierno; en el signo de la riqueza y en el signo de la capacidad: donde no hay riqueza ni capacidad, no veo otra cosa: podrán estar las diferencias en el modo de la apreciación, sea esta de quien quiera; pero el hecho es que no pueden dejar de existir fijas las calidades de los electores, cualesquiera que sea el modo de apreciación que se emplee, y que debe estar determinado de un modo claro y evidente quién es elector y quién deja de serlo, pues si no se hace esto, si se deja al arbitrio de las circunstancias, no hay sistema ninguno: lo que hay es una oligarquía, y aun otra cosa peor, hay una tiranía con las formas legales, que es malísimo género de tiranía.

Hasla aquí, hasta esos signos estamos todos de acuerdo, y desde aquí es donde se dividen el Sr. Gonzalez y la comisión.

Pero ¿se dividen en realidad? De seguro que no; y yo creo que en el fondo del pensamiento hay avenencia entre el Sr. Gonzalez y los demás individuos de la comisión, y que no es mas que una cuestión de forma, una mera cuestión de cómo se ha de formular ese mismo pensamiento. Yo creo que la mayoría de la comisión ha encontrado una fórmula conveniente y liberal y progresiva, que la adopto como si fuera mia en nombre del Gobierno de S. M., y que consignará en sus actos de verdadero progresismo, ya que no pueda consignarla de otra manera.

Dice la comisión que el censo electoral sea de 200 reales, y yo pienso que este sea el máximo. ¿Y por qué? Porque la comisión, con la sabiduría y detenimiento debidos, no ha querido prejuzgar la cuestión de actualidad. La comisión ha dicho: ¿á qué soy yo llamado? ¿Y á hacer una ley para las circunstancias actuales? No, que esa ley sería mala para el sitio donde la vamos á poner; porque, señores, no lo dudeis, aquí hacemos artículos de la Constitución, y solo deben tener cabida en ellos las leyes inmutables, y leyes que no se puedan variar sin un gran sacudimiento de la sociedad, que no deben variarse sino cuando haya una imperiosa necesidad.

La comisión, comprendiendo perfectamente la dificultad del encargo que se le había dado, y colocándose á la altura de una misión tan difícil, ha dicho: yo es dar un máximo, y de este no podréis subir; bajar si, todo lo que creáis conveniente; y en esto, señores, es menester que estemos de acuerdo todos, excepto los que quieren ampliar el censo, poniéndolo mas alto; pues con esto se puede adoptar hasta el sufragio universal; pues esa fórmula se ha puesto de intento, con voluntad firme, y ¡ojalá llegara un día en que eso pudiera hacerse, señores! Que no nos asusta el progreso, pues nosotros queremos progresar legalmente; y queremos el progreso del momento, el que viene de los trastornos y tumultos, porque ese es como la luz de los volcanes, que incendia todo lo que se halla al paso, y no deja en pos de sí mas que las cenizas y la ruina. Estoy por consiguiente de acuerdo en esta parte, según creo, con el Sr. Gonzalez; y como conozco su eminente patriotismo, su liberalismo y su ilustración, mucho me engañará si S. S. no retira al menos esta parte para que podamos proceder libre y francamente á discutir la ley electoral.

Ahora bien, señores, yo no ocultaré que al traerlos aquí el proyecto de ley electoral, que fundado en esta base debo traer aquí como Ministro de la Gobernación, me inclinara á bajar el censo electoral todo lo que sea compatible con los intereses de la nación. No sé hasta qué punto lo haré; no tengo datos para poderlo decir ahora; pero si puedo asegurar que me inclinara á bajarlo hasta el punto en que creca que acaba la verdadera capacidad electoral.

Esta es la cuestión, señores, que está en interés del Gobierno resolver de la manera mas conveniente; y al hablar del Gobierno, hablo de la entidad llamada Gobierno, porque los que hoy lo componemos podemos no serlo mañana; y el mundo no dejará por eso de caminar; en interés pues de la entidad llamada Gobierno está el poder saber cuál es la fuerza que tiene, fuerza que solo se le puede dar el apoyo de la mayoría: ¿y qué significa, señores, el apoyo de la mayoría, cuando ese apoyo no procede real y verdaderamente de la nación, cuando esa mayoría no representa la opinión de la mayoría del pueblo? Nada lo que sucede es, que ni la mayoría sirve para dar fuerza al Gobierno, ni este sabe la que tiene.

Ahora bien, señores, cuanto mas numeroso sea el cuerpo electoral, tanto mas legítima y genuina es la representación, y tanta mayor fuerza da al Gobierno esta representación; esto no tiene contestación.

Orillada esta cuestión, reconocido, señores, el derecho incoercible de las capacidades, de los hombres que viven de su inteligencia, con solo el hecho de que se sabe que la tienen; y yo quisiera que no fueran necesarios premios ni títulos, pero la sociedad no ha llegado á poder cerciorarse de ello de otra manera; reconocido, digo, el derecho de las capacidades, que yo estoy por mi parte dispuesto á extender todo lo que sea posible, admitido por necesidad el signo de la riqueza, ya sea territorial, ya industrial, señores, que podrá extenderse en su día á virtud de un sistema de contribuciones bien entendido; y en esta materia probaremos, Dios mediante, lo mismo que en las demás, el hacer todo lo posible en beneficio de la nación: admitidos estos puntos, digo, vamos á otra cuestión, que es en la que realmente difiere el Sr. D. Antonio Gonzalez de sus dignos compañeros los señores que componen la mayoría de la comisión, á la cuestión de elegibilidad, cuestión que tenemos necesidad de considerar en dos términos; uno, la elegibilidad para el Senado; otro, la elegibilidad para el Congreso. Y por esto, señores, porque yo prevía que teníamos que llegar aquí os he hablado antes de los dos distintos objetos de las dos Asambleas.

La Constitución aprobada ya ha querido que fuera necesaria una renta para poder pertenecer al Senado, y digo renta sin mas distinción, porque esta es aquella suma de dinero que percibe un individuo en virtud de un derecho propio que no puede perder sino por sentencia de los tribunales: así que, bien proceda de jubilación, de propiedad territorial ó de la industria, sea cual fuere su origen, es enteramente igual; pues la indole especial de ese Cuerpo que va á representar los intereses permanentes, es la de oponerse al desbordamiento; el desbordamiento no es la palabra mas propia, la de oponerse al calor de la opinión, por decirlo así, á la voluntad que se mueve solo por el deseo aguijudo por las circunstancias, que tiende tal vez á la satisfacción de una necesidad momentánea, de una opinión pasajera, que puede traer graves inconvenientes para lo sucesivo.

El Senado tiene, respecto á la opinión, la misma misión que el padre relativamente á sus hijos, la de señalarles las espaldas ocultas debajo de las hojas del rosa, la de mirar asiduamente por la conservación de esos intereses eminentes e indeclinables de la sociedad, intereses que tanto importa conservar á los Representantes como á los representados; y para conseguir esto era menester que pudiera venir á ser representada una gran propiedad, una gran industria, y tambien que pudieran venir los altos funcionarios del Estado que han concluido sus carreras, ó que ya se encuentran con derechos adquiridos de tal modo, que el Gobierno no puede removerlos sin formación de causa, y que por lo tanto ya tienen asegurada su independencia.

O no debía haber segunda Asamblea, ó debía de estar compuesta con las circunstancias que he manifestado; la comisión no puede hacer otra cosa que lo que ha hecho respecto del particular; porque se encontraba con la Constitución que acababa de aprobar. Venimos al Congreso, que es cosa distinta; primero

amente hay un argumento sin contestación, un argumento de hecho. La renta para ser Diputado repugna en España de tal manera á nuestros hábitos, y está tan en contra de nuestros instintos, que nunca se ha exigido; ni aun por los mismos que dictaron esa disposición.

Es un hecho probado y conocido de todos, que ha habido Diputado dignísimo que habiendo sido electo se presentó á la comisión de Actas, compuesta toda de enemigos políticos suyos, y dijo: no tengo renta ni la quiero fingir; y sin embargo, el Congreso á sabiendas lo admitió.

Por consiguiente, aunque la renta quisiera admitirse, sería inútil traerla á tierra donde no floreciera ni daría fruto; nuestro clima se opone á eso. No es posible, señores, que eso se admita: años y años han de transcurrir, quizá siglos, para que en la imaginación, en el alma de los españoles, haya el predominio de los intereses materiales como en otros países. Adelantamos en eso; vamos andando, pero estamos lejos; nuestra tarea hoy en este sentido sería completamente nula. Si el partido moderado, que va delante de nosotros en la manera de respetar los intereses materiales, de medir á los hombres por lo que tienen, no por lo que valgan; si ese partido ha resistido ese principio, ¿cómo queréis que haya progresistas que lo admitan? Lo decretaríamos; pero lo decretaríamos en vano, señores: no hagamos una ley para que sea inútil. Esto es en los hechos; que en los principios es una pena, y pena grande, el diferir de una persona á quien quiero y respeto tanto como al Sr. Gonzalez.

Yo, señores, no comprendo el censo de elegibilidad cuando no se necesita mas que representar las opiniones y sentimientos de los electores en momentos dados. Con respecto á los Senadores, he dicho ya cómo entiendo la cuestión; lo que puede hacer la ley, como la comisión lo ha hecho de acuerdo con el Sr. Gonzalez, es señalar todas aquellas condiciones desdichadas por las cuales debe excluirse á un hombre del seno de la Representación nacional.

La ley lo que puede hacer es señalar lo que sea un padron de infamia, y decir: el que esté en este ó en el otro caso de esta naturaleza, quedará incapacitado de venir á ocupar un puesto en este augusto recinto. En opinión del Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra á las Cortes, debe ser elegible todo español que no tenga tacha legal, que sea honrado, dicho de otro modo, ¿y qué inconveniente tiene esto, señores? Tiene el inconveniente, según el Sr. Gonzalez, de que se supone que el hombre que no justifique tener la renta, no puede tener bastante inteligencia para desempeñar este encargo delicado. Esta materia es grave: es cuestión que puede rozarse con personas que todas ellas están lejos de mi impugnation en este momento; pero tengo la opinión formada sobre esto por lo que he visto y lo que pienso.

Llevo muchos años de vida política; he atravesado circunstancias azarosas. He visto ricos independientes, y pobres muy independientes, sumamente independientes; y por respeto á todos, porque no me gusta ajar las clases, diré que cuando menos tan independiente es el rico como el pobre. La cuestión de independencia, señores, está en el carácter, en la moralidad del individuo, en la educación que ha recibido, la mayor parte de las veces. El que tuvo la fortuna de nacer, aunque pobre, honrado, y de padres que en sus tiempos años le imprimieron ideas de honor, ese es independiente siempre, y en vano lo llenarían de millones, porque no dejaría de ser independiente.

Al contrario: el que no tenga esas cualidades será dependiente, porque la sed de oro es insaciable; y el temor de perder el oro es el mas fuerte de los temores. Yo he visto temblar á los ricos cuando no temblaban los pobres. Yo no admito, señores, la riqueza como signo de independencia; y os ruego que recordéis mis palabras: la admito porque no encuentro otro signo de capacidad apreciable por sí solo que no esté sujeto á tergiversaciones: no confundamos las cosas. Para mí la renta no es signo de ninguna manera, y la renta se finge y se ha fingido siempre, y la renta se ha fingido en España, dignísimamente por cierto, en una ocasión que quiero recordaros, á la luz del día, sabiéndolo todo el mundo, respetando esa ficción, porque era un tributo pagado á las altas virtudes de un ciudadano eminentemente, del dignísimo D. Agustín Argüelles, y tambien al Sr. Sancho, que á este teníamos la fortuna de constatar entre nosotros: el primero sin duda goza en el Cielo el premio de sus virtudes.

La provincia que tengo el honor de representar en las Cortes, cuando se hicieron las elecciones del Estamento de Procuradores, quiso manifestar su opinión presentando uno de sus miembros mas altos; y no teniendo la renta, dijo: tiene la de todos los hijos de Asturias, y vino Argüelles al Congreso. Ya sé que no se encuentran Argüelles todos los días; ¡ojalá fuera fácil encontrarlos! Si, señores, con la renta un Gobierno de corrupción podría mandar hombres que llevarán á cabo sus miras.

Es verdad, no lo niego, que si la renta pudiera ser verdad, que si la riqueza fuera siempre un signo de capacidad y de inteligencia, sería muy bueno que señaláramos una zona á los electores; pero ¿podemos hacerlo, aunque fuera buena esta teoría? Está en nuestras facultades? Creo que no; y digo esto en el terreno de la teoría, porque lo que vosotros decretéis será ley, y eso solo será. Pero digo que no podemos lógicamente, y de esto me ocuparé con brevedad.

La elección para el Congreso de Diputados es el único acto directo de la soberanía que el pueblo se reserva con el sistema que hemos fundado en la Constitución. Ese acto viene en épocas determinadas. ¿Y á qué viene? Viene á juzgar al Gobierno, á juzgarlos á nosotros en las urnas electorales. Es el acto verdadero de soberanía respetado en la Constitución que acabamos de hacer, mas que en ninguna otra, y ha sido respetado en todas; porque en los países en donde se da derecho á la Corona de disolver, se le obliga á acudir á las urnas electorales para que falle el litigio pendiente entre los Ministros y los Representantes del pueblo. Pues ahora bien: ¿qué límite queréis poner racionalmente á la elección del que ha de representar el sentimiento y opiniones del elector en momentos dados? No conozco ninguno que sea racional, que no sea contrario al objeto que se propone al que lo inventa.

Queda, señores, la cuestión de incompatibilidad. El voto del Sr. D. Antonio Gonzalez necesita para mí una explicación para entenderle bien en esta materia. Dice el voto particular que son elegibles todos los empleados que tienen mas de 30,000 rs. y residen en la corte, y aquí excluye á una porción de empleados políticos que la comisión incluye. (El Sr. Gonzalez dirigió algunas palabras en voz baja al orador.) De manera que según la explicación que acaba de hacermé S. S., el Sr. Gonzalez admite que todos los empleados que tengan 30,000 rs. en la corte sean elegibles. Señores, parece que el Ministro de la Gobernación, como Ministro, como jefe de un gran número de empleados, debería estar sin embargo al lado del Sr. Gonzalez que al de la comisión. Sin embargo no es así.

Yo, señores, soy Ministro, pero Ministro progresista; soy Ministro, pero Ministro que está plenamente convencido de que, así como la libertad no puede vivir en España mucho tiempo sin que se robustezca convenientemente el principio de autoridad, es imposible que el principio de autoridad viva si coarta en lo mas mínimo la libertad. Con esta convicción he venido á este banco, y esta convicción preside á todos mis actos. La comisión ha incluido en mi concepto, en su excepción de los empleados que pueden venir á este sitio sin inconveniente grave, á todos los empleados superiores; todos los que han llegado al límite de su carrera, y que pueden, sin perjuicio de servir al Gobierno, estar en esta Asamblea; los empleados políticos, en una palabra, que esta es su condición especial, pueden venir aquí cuando merezcan la confianza de sus conciudadanos; empleados públicos que sepa

que están unidos al sistema del Gabinete, que deben marchar con él ó separarse de sus destinos; esta es para mí la condición indispensable.

Y no hablo aquí de los magistrados que están en otra esfera, en otras condiciones, y que sería cuestión muy vasta y filosófica saber si deberían venir á este lugar. No lo sé, no tengo opinión formada sobre esta materia; no sé hasta qué punto el hombre que en un tribunal de justicia va á decidir de la fortuna, de la honra, de la vida de los ciudadanos, debe venir á mezclarse aquí en las tormentas políticas. Yo no lo sé; yo respeto mucho la magistratura; yo no quisiera hacer nada que pudiera rebajar su prestigio; yo tengo en cuenta que la magistratura, lejos de los debates políticos, ganaría consideración y prestaría mayor servicio al país.

Pero no es ahora esta la cuestión; hablamos del empleado propiamente dicho, del empleado político. Es claro que el ministro plenipotenciario, que el subsecretario, que el director general y los demás empleados que cita la comisión, si son dignos de este puesto, en el momento en que conozcan que la opinión del Gabinete no está de acuerdo con la suya, lo dirán francamente, presentarán su dimisión, y podrán decir: «Ya no soy empleado; soy libre completamente, y voy á sostener mi opinión.» Porque hay que advertir que en mi país no hay quinta para ser empleados; que todo el que es empleado es porque quiere serlo, y la mayor parte de las veces porque lo pretende. No tiene pues de qué quejarse, tanto menos, cuanto que la condición del empleado no es como la del soldado á quien su suerte lleva á las armas, y á quien sin embargo la ley le impone una legislación equitativa, pero severa. Pues bien: ese empleado que obtiene un cargo, está en su derecho separándose por ventura del sistema político del Gabinete bajo cuya dirección sirve? Y cuenta que no digo que sirve al Gabinete; sirve al Estado, pero bajo la dirección del Gabinete. Creo pues que el sistema de la comisión es conveniente, que deben únicamente ser elegibles los empleados políticos, los que han terminado su carrera, aquellos que no podrían decentemente permanecer una hora en su destino cuando difiriesen del sistema del Gabinete.

El Sr. D. Antonio Gonzalez que sabe esto mejor que yo porque me ha precedido en la carrera política, y con el brillo que todos saben, ha querido ser mas franco; yo no lo deseo ser.

Hay con 30,000 rs. una porción de empleados cuyo sitio no son estos bancos; su sitio son las oficinas despachando expedientes. Es improcedente, es un contrapropio, que el subalterno se encuentre aquí todos los días y á todas las horas con el jefe, sea para censurarle ó para apoyarle; cuando apoya, no tiene fuerza moral; cuando censura, es un contrapropio.

Yo no quiero mas apoyo que el apoyo que me sirve de algo. ¿Qué podría hacer un apoyo puramente numérico? Prolongar una existencia ministerial, efímera y desagradable, algunas semanas. ¿Para qué? Para caer despues en medio de estreptosos sillidos. No es eso, señores; así no se gobierna. Perdonéme el Sr. D. Antonio Gonzalez. Aun hay algun género de funcionarios que no por falta de elevación, sino por la indole especial de sus funciones, sería muy de desear que no estuvieran en la Cámara, y son los Subsecretarios. ¿Para qué se han inventado los Subsecretarios, invención exclusiva de los Gobiernos constitucionales? Para que mientras que el Ministro que tiene necesidad de permanecer á vuestra presencia y disposición durante cinco ó seis horas, está llenando su deber de Legislador, esté el Subsecretario administrando, pues no puede administrar si viene aquí. Esta es la verdad. Está en la ley, y no pido su exclusión: os hablo de mis principios. Quiero que veais que tengo aquí los que tenía allí como Diputado, como lo veréis siempre en las palabras como en los hechos; yo os lo prometo.

Excluir completamente á los empleados es una cuestión que tenemos que discutir despues, en la cual me encontraréis con convicciones tan completas como las tengo en la que ahora se debate. ¿Por qué queréis excluir completamente á los empleados? ¿Cuál es vuestra idea del cuerpo electoral español? La limitación que yo pido y apruebo, la que se propone por la comisión, no es contra el cuerpo electoral; es en bien del servicio es para no distraer á los Diputados de sus atenciones; es tambien, y yo lo diré con franqueza, para que no se puedan repetir los escándalos de que hemos sido testigos, para que no entre por esa puerta un Diputado, el promotor fiscal de un juzgado, y salga magistrado del Tribunal supremo; para que no entre alguno con el uniforme militar en sus mas inferiores graduaciones, sin haber oido la pólvora, salga de aquí brigadier ó general; seguro está que salieran mientras fuéramos Ministros nosotros; pero pueden venir y vendrán otros. Si se habla de los destinos políticos, si es conveniente, es útil al país, que los altos funcionarios políticos salgan de la Asamblea.

Es conveniente, repito, y debe ser así. ¿Adónde queréis que vaya el Gobierno á buscar esos hombres que tanta influencia tienen en la suerte del país, sino entre la flor y nata del país mismo, entre los que la nación soberana ha elegido como los mejores? ¿Adónde queréis que vaya, sino á las grandes escuelas políticas, á buscar esos hombres políticos? ¿Creéis que se puede gobernar de otro modo? No es posible. Es necesario que el Gobierno tenga á su disposición los grandes instrumentos, y estos grandes instrumentos son los hombres políticos. ¿Sabéis para qué? Para mandar con la fuerza moral, no con la fuerza material. En un gobierno de genzaros, sin imprenta y sin discusión, poco importará que sean estos ó aquellos los funcionarios públicos; porque detrás de ellos llevan al verdugo, y esa es toda la fuerza que necesitan. Pero aquí, señores, necesitamos de la fuerza moral para economizar la material. No os opongáis á eso; si os oponéis, os habeis dado y habeis dado á la libertad. Además, señores, esta es una cuestión prejuzgada. Es necesario que nosotros rompamos de frente con las preocupaciones de mala especie. Es menester que con nuestra severidad en los principios y en los actos, tengamos la fuerza necesaria para contestar á cargos inmerecidos. ¿Creéis que los empleados públicos son una plaga para el país? ¿Pues por qué no los suprimís? Hacedlo de una vez; pero tenedlos y proscribidlos y mancharlos, eso no sería digno de nosotros. Les que sobren, los que no convengan, vayan lejos de nosotros; pero los que convienen y hacen falta, sostengámoslos como deben sostenerse.

En resumen, señores, si la comisión ha tenido presente en su dictamen los principios filosóficos y políticos que deben seguirse en la materia; si es un hecho que parte de los intereses permanentes y de las opiniones del país; si se ha sentado el principio eminentemente progresivo de que en las bases de la Constitución no haya mas que un máximo de censo electoral, máximo que es la mitad del que regia en los Ministros que nos precedieron en la dirección de los negocios; si se ha reconocido, en fin, y ya era tiempo, el derecho de la inteligencia á sentarse en el gran Congreso nacional; si se ha conformado con la Constitución en lo relativo al Senado; si se ha rendido homenaje al principio de la soberanía nacional ejercido directamente; si no se pide un censo de elegibilidad á los Diputados futuros, no podemos aprobar el voto del Sr. D. Antonio Gonzalez; y por que el voto no sea liberal é inteligente; no puede salir nada del Sr. D. Antonio Gonzalez que liberal é inteligente no sea; sino porque S. S. se ha preocupado, en mi entender, demasiado de consideraciones que no son del todo fundadas hoy, pero que el tiempo espero hará desaparecer.

Concluiré rogando á S. S. que para no dar al Gobierno, y especialmente al Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra á las Cortes, á los individuos de la comisión, y á las Cortes mismas, el disgusto de no tomar en consideración su voto particular, se sirviese retirarlo.